



Dies maris.

SELLO QVARTO, DIEI
MARAVEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES

dando aludado a quel a quien tocare y de
pacto, de que auri que sea hecho sauer por
diferencia, puepnes el dho Sorco y que se
avia de auer se securodo si alas 12 de la
Mañana para que los Cerinos que quisieren
hallarse presentes se hizieren Dno auer
acudido alguno sauer suspendido por
la ocupacion de feida hasta esta tarde de
notifiqua a Geronimo de Torcuata procurador
del numero desta dha asita adho Sorco

Señalando si que este
acuerdo a Gen
Procunado de feida

por el Comien en las dhas Casas Capitulares
sta tarde alas 12 de la noche hasta que
se fenezca para que al que le tocare no tenga
Causa que alegar. Así mismo se notifique
alos dhas Cavalleros Capitulares asitan adha
ora a la pena que les asido Impuestas

Señalando de Saluador del
Reina sobre que se le
deplique de la dha
de proprio

Quise una petizion de Saluador del
Reina Cerino desta dha asita en que dize
fue nombrado por Depositario temporario
por un año que avia de correr desde el dia
veinte y cinco del Corriente y que por ser
pobre se le trata fabricar algunos panes

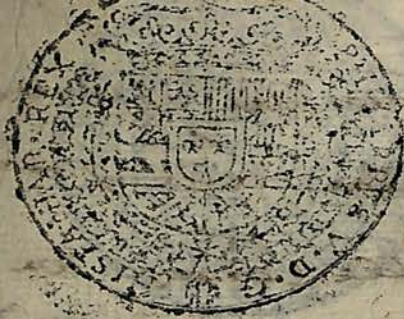
521
Secedio libre
Hener los fiados (en el Reino de Granada)
tras partes a Cua Cobranza se pize a
poner libro por que local d'encequedan
destinado gen. atension a lo referido y
contarse ala Ciudad de Zújar del
día por libre por asna de dicho nombram^{to}

Se nombra y deposita
delposito a frañ
García
El Senombre postal depositario del
dho.posito por el año referido que se
Cumplira el día de S. Santiago de Julio
del que viene de mill sezeientos e quatro

Notifiquese en nom
bram a frañ García
de azepte y dho
hazende de unido
Cantarrero
a frañ García de Castilla vezino desta
Ciudad por ser persona ausnada y Intel
sidence para ello a quien se le notifique
a zepte y en nombramiento y a quien se
tado se le entreguen las Crecipuras y demas
Instrumentos tocantes al Caudal de dicho
posito para que luego Incontinenti haga
su Cobranza con asistencia de los señores
Salvador de los rios y Godoi Esc. y de Ma
nuel de Piedrola Jurado y haga todas las diligencias
necesarias con apuramiento de dho.

El Sr. D. Salvador de los rios y Godoi Esc.
Diputado delposito desta Ciudad de Zújar
año dicho que en Caud. de diez y seis mil
Cien e sezeientos se dio orden para la Ciudad para

noticia sobre Cargos
y dho. p. elposito



SELLO CUARTO. DIEZ
MARAVEDIS. AÑO DICIEMBRE
SEISCIENTOS Y NOVENTE Y TRES

que fuere comprado trigo para el dichoposito
no excediendo de diez y seis reales la
fanega y aunque a veces algunas de las
Zafras para ello no halla persona que quiera
darle adho precio por estarse vendiendo a mayor
precio. Lo pone en Consideracion de la
Zafrada para que tome la providencia mas convenien-
te. Se acordó y así ordenó adho. En San Salvador
para que vaya comprando dho trigo para el dicho
posito no excediendo de diez y ocho reales la
fanega.

que se compró el trigo no
excediendo a 18N

Yo Juan de Caceres de que damos fe
Juan de Caceres
Francisco de
Pablo de
Pablo Alfonso
Comunidades

Juan de Caceres
Francisco de
Pablo de
Pablo Alfonso
Comunidades

En la Ciudad de Buena Vista en Caimo
el seis dias del mes de Julio de mill e tres
Cientos años. Viendo como aora de los quatro de la

causa de unirse en las casas del ayuntamiento

de esta ciudad y sala capitular de ellas

Don Gaspar de los Valle Corredor =

Sorteo don Miguel de Belarico de ferres de rias = Pedro

Ziarte que faltan Alfonso de Porcuna = Juan del

Leon de la Cruz = Martin de la Cruz =

Don Juan de la Cruz = Don Martin Ant.º

Zerillo = Don Benito de la Cruz = Don

Pedro Juan de Coca = Don Salvador de Coca y

Godi = Don Rodrigo de Priego = Don

Muel de Piedra = Don Juan Lorenzo de Priego =

Don Joseph de Priego = Don Juan Gabriel de

Priego = Don Fernando Navarro de Linarez =

Don Geronimo de Porcuna procurador del numero

de esta ciudad nombrado para que por el

donde anda al sorteo de los diez tocho de

los diez milisianos que faltan para cumplir

el numero que toca a esta ciudad segun las

ordenes de su Mage.ª con la porcion padronal

de los ganaderos y por presencia de don

Corredor y capitulares y de don

Geronimo de Porcuna se dio principio

por dicho sorteo en la forma que

en el ultimo padron hecho de esta

ciudad parece de verse en los diez



SELLO CUARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
QUINGIENTOS Y TRES.

Locho Soldados que falcan uno en cada
 Cada Ceinte. Inueve o treinta Ceintos
 de los Congre hendidos en las ordenes de su
 Magestad. Idese Casa de Miqueel de Sto
 Cruz Calle Mesones habala de Benito
 de queros Calle del queros parece auer Ceinte
 Inueve Ceintos Congre hendidos en otra
 Suerte para sacar uno se hecharon
 Ceinte querevedes Zedulas en un Canario
 de bario Las Ceinte Locho blancas y
 La otra escripta en ella Soldado gamen
 dose barado se llamo aun muchacho
 que dixo llamarse Manuel y se hizo el
 Manuel Lain Calle de Sancta Luzia y
 se de heras de nuebe años para que la
 fuese sacando nombrando antes la
 persona por quien sacara segun el dicho
 padre. *Notaciones de el gamen de*
Luis fernandez sacado algunas de ellas blancas sacando
 por Luis fernandez ala Calle de ^{ra} que pare
 zo se la escripta con que fue el dicho

Luis fernandez

[Handwritten signature or mark]

aguen toco La Suerte En esta primer
quadrilla

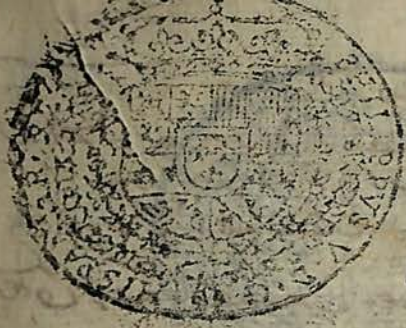
Se jugaron las dhas Ciente y nueve
dulas al Cantaro para sortear dos entre
dos Ciente y nueve Cezinos desde la casa
de Andres de Stalla dha Calle del Puerto
hasta la de Juan Antonio de Baco Calle
de Gorradesda y Baraxada Las dhas
dulas el mismo muchacho fue sacando
por las personas que por uno de los presentes
Cezinos se iban nombrando segundhas
anotaciones del padron y asiendo sacado
algunas blancas sacando por
fido de Anton Soriano en dha Calle del
puerto parecia ser la de St. Domingo y Tomas
tal toco La Suerte

Soriano

Soriano

Se jugo desde casa de Marcinda Ponce
dha Calle de Gorradesda hasta la de Juan
Manuel Peranas Calle empedrada donde pa
recio aver dos Ciente y nueve Cezinos
comprehendidos en el sorteo y hecho la d
Licenzia referida toco La Suerte a Juan
de Almagro alrudo de Luis Celano Calle
Gorradesda

Juan de Almagro



SIELLO QVARTO. DIEZ
MIL Y VEINTIS. AÑO DE MIL
SIETE CIENTOS Y TRES.

Prosiguiese desde Casa de Bernabe Salomino
dha Calle Empedrada hasta la de Pedro
Tinadero Calle de Melchor Cantareiro por aues
dha Veinte y nueve Cerinos Comprehendi
do en este distrito q hechala dñima dñixen
zia que en las antezedentes loco La puerta
de Madado a Bartholome y zcillo ierno
de san Maduero en la plaza

Bar
mezevilla

Prosiguiese entre dha Veinte y nueve
Cerinos que segun el padron se hallaron
Comprehendido en el Suco de la casa de
Geronimo de Guerra dha Calle de Melchor
Cantareiro hasta Casa de Juan Cantareiro Calle
de dñia y por el dho muchacho se fueron sal
iendo y dñia en la forma de ferida y como la
puerta a Antonio de Jares Calle nueva de la
Lumbiera

Antonio de Jares

Prosiguiese desde Casa de Manuel Pedraza Calle
Gordosa hasta la de san de Pera Calle de
Blanca donde se hallaron dha Veinte y nueve
Cerinos q hechala dñima dñixen loco La
puerta a Juan Lozano en dha Calle de Blanca

de los Lozanos

281
por un hilo de dor que tiene

Man de Castilla

Prosiguiese desde la casa de Juan Lomo dha
Calle de Blanca hasta la de Pedro Benito
Calle Indino de D^o Pedro Maceo entre dhas
Inuene Cerinos Conprehendidos en dho
Librito y Sacados Las Zedulas en la
forma referida loco La Suerte a Manuel
Castilla Calle Maneca de Barua

Juan Canello

Prosiguiese entre dhas Veinte Inuene Cerinos
desde la Casa de Francisco Perano Calle In-
dino de D^o Pedro Maceo hasta la de Miguel
Cibea franca Calle Sancha fernandez y sacados
Las Zedulas por el dho Frucha cho loco La
Suerte a Juan Canello Calle Marcho Peris

Como
Geo. M.

Prosiguiese desde Casa de Pedro Manuel dha
Calle de Sancha fernandez hasta la de
Sebastian de Moreta Calle Bizencas entre
se Inuene Cerinos que se hallaron con-
prehendidos en dho Librito y Sacados Las Zedulas
en la forma dha loco La de Suerte a Fe-
lipe Calle de Pedro Cibea

Prosiguiese desde Casa de Miguel Indino
Calle Bizencas hasta la de Lucas Garza
en la del tirador en que ai Conprehendidos

Diez mercedes.



SELLO CUARTO, DIEZ
MIRAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES.

Martin deluque Ciento Cezinos y Sacadas Las zedueas
por el dho muchacho loco La Suerte a Martin

hijos de Juan Guierrez
toril

de luque Calle el pegudor
Prosiguiese desde Casa de Juan Guierrez toril
dha Calle del tirador hasta la de Juan toril
bedano Calle ancha de san Bartholome digola
& Miguel de lo Calle ancha de n Barcho
Lome entre das Ciento Cezinos que pareze
aver en referido dlibito y con unno de das
hijos dhaiores, que tiene el dho Juan Guierrez
toril

prosequente

Prosiguiese desde Casa de Pedro Andion
Calle ancha de san Bartholome hasta la
de Benito Manuel Calle de Moreno entre otras
Ciento Cezinos Comprehendidos para
dho toros en referido dlibito y saca
das Las Zedueas en la forma de
rida loco La Suerte a Francisco de
Guertay calle ancha de n Bar
Prosiguiese desde Casa de Bartholome por
Calle de Moreno hasta la de sacadas

heredia Calle del Carmen en Casa de
 20 Se hallaron Comprehendidos 20
 Benito Ledo treinta Cezinos para dho. Lores y Sacadas
 Zedulas en la forma referida por el dho. Ma-
 chacho todo La d. Suerte a Benito Ledo
 dha Calle de Morenos

Prosiguiese desde Casa de Martin
 Velasco Calle del Carmen hasta la d.
 Ju^o Moreno Cordero Juan zid Calle de Anton Melero
 entre dho. treinta Cezinos Comprehen-
 didos y Sacadas Las Zedulas en la
 forma referida todo La Suerte a Juan Mo-
 rero Cordero Calle Los Castros

Prosiguiese desde Casa de Sebastian Alonso
 Calle Anton Melero hasta la de Francisco
 Melero Calle de Macamala entre dho.
 treinta Cezinos Comprehendidos en dho. Lores
 Sacadas Las Zedulas en la forma referida
 La Suerte a Alonso de Priego hijo de Alonso
 de Priego Calle de la Palma

Prosiguiese desde Casa de Juan Castellano
 Calle de Santa Lucia hasta la del
 Pedro Piller Calle de la Herradura entre
 dho. treinta Cezinos Comprehendidos



SEICLO QVARTO, DIEX
MARAVIEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES.

Sorteo y toco La Suerte aduan Matheus d
Cabra Calle de Luzia

J^{co} de Loxay

Prosiguiese desde Casa de Manuel C
Cruedo Calle Benito de Lara hasta la del
Francisco Ignazio Calle Rodrigo Perez
Entre otros treinta Beunos Comprehendidos en
dho Distrito Lacada, Las zedulas por el dho
Muchacho toco La Suerte a Juan de Loxay
Ofizial de herrador Calle del Salto

Blas Melendo

Prosiguiese desde Casa de Juan Billafranca
Calle fernando Martin hasta finer en el pa
don en que se hallan Comprehendidos veinte
ochos Beunos por el dho Sorteo Lacada
Las Suertes por el dho Muchacho toco
a Blas Melendo Calle de ...

...

En la forma referida de Conclusio se dho
Sorteo por dho Senor Comensidor y
Canallero, Capitanes de acuerdo y mando
de las Magestades de las personas
aquienes a toco las Suertes pudiendo
se auido y dino a sus Padres, mugeres
hijos o Curios Matrimonios, que estan presentes
representados para ...

H

que el Rey Grande General
acuda a pagar a vuestras en todas
las ocasiones que sean llamadas con aser
Zerimienos que se prozedera contra
ellos y sus bienes por todo lo que
segundo dispuesto en las ordenes
de su Magestad y lo firmo yo D.
Cresidor y algunos Cavalleros capi-
tulares del dho Geronimo de Pal
Coyaprocador =

[Signature]

me
Barcomera Velazquez
[Signature]

Dr. Grande
[Signature]

D. Benito de Lara
Serrano

Pedro Alfonso
de Posuma hidalgo
de su orden
o Calho

D. Juan de
de Coca

de su orden
de su orden
de su orden

D. Juan de
de Coca

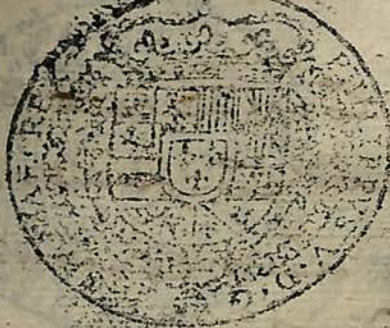
D. de Priego
Serrano

Juan de Priego

Manuel de
de Priego
de Priego

[Large signature]

[Signature]
de su orden



SEIJO QVARTO, DIEL
MARAVEDIS ANO D E M D C
XXXIIII Y TRISSE.

En la Ciudad de Bucahama con seis dias del
Mes de Agosto de Mill Seiscientos y
tres años La Justicia Real y miembros del

- En la Ciudad de Bucahama es asaverlos
 D. Gaspar de die Calle Corredor por su Mag.
 Juan de Leon Salas = D. Bar. Comera Cruzado =
 D. Benito de la Cruz = D. Pedro Juan de Coca Cant.
 D. Benito de la Cruz = D. Martin Antonio Zenilla =
 D. Salvador de Rojas Godoi = D. Francisco de los Rios =
 D. Bar. Lorenzo de San = D. Joseph de Priego =
 D. Juan Gabriel de Priego = D. Fernando Navarro (incompleto) =

bucahama

Corredor Dixo de halla con cargo
 de quatro de el Corriente de el D. Corredor de
 la Ciudad de Cordova en que se participa
 por via de noticia orden sea visto el con
 tamiento con Portugal para qual es preciso
 por otra parte de apraten de ten al is
 tados del numero de los de el cumplido de el
 tanto que toca a este partido de que con brevedad
 para el Fandeno Mayor a esta Ciudad
 del reconocimiento de demas que con duca
 ala formacion de la Ciudad que de ne tener.

tt

La Compañia para la Consideracion de
La Ciudad para que este Entendido
Solicite la Ejecucion de lo Contenido
En la Representacion Dicha Carta =

que se les haga la
venta suelta, al
que lo tocaren

Acuerdo que si los Acricuanos no han
Cumplido con dotificar a los que salieron
En el Suces de Soldados que faltaban al
Cumplimiento del numero lo hagan de suerte
que no aia omision ni de ella se pueda
hacer Cargo a la Ciudad respecto de aver Cum-
plido Con lo que a esta fecha se supiere el
Acricuase al Sr. Corredor de Cordoba para
que sepa para el dia que podria estar en esta
para tener prevenidos a los Soldados a causa
de que los Indios de dho Soldados son labrado-
res y estan en el campo al que es dho Indio de
I. Perezita de algun tiempo p. con
Carlos Lizardo y llamarlos y se les haga
Saber al Capitan I. Cano para los efectos
que aia lugar y se les prevenga asimismo
procuren de estar aprestado y dar aquellos or-
denes convenientes para que estén prevenidos
Los dho Soldados =

se pacho a los lexeu
m, de hitos de algo

El Sr. Corredor dice que para el correo para



SELLO CUARTO, DIEZ
MARAVIDES, AÑO DE MIL
SIECIENTOS Y TRES.

Tubo Carta del Sr. D. Diego, fadrique Ramirez
Baquedano Cavallero del orden de Santiago
del Consejo de Su Mage. J. J. Fiscal de lo
Civil de la Real chancilleria de Granada
por adunco un Real despacho firmado
del Sr. Presidente J. Fiscal de Sala de
J. J. de algarqueses, el que entrega para que
se haga notorio en el aduncoamiento J. J. J.
visto por mi el presente Oydorano, lo lei
de verba ad verbum = J. J. J. por la ciudad =

que se ponga un tanto
en el original en
el archivo

Acordo. Seponga un tanto del por
testimonio a continuacion de este Cautido
del original Seponga en el archivo para
que se cumpla guardado J. J. J. como
yo el Sr. J. J. J. y casa uno de los Cnel
J. J. J. Cumplase lo que aya por
loca =

Libram^{to} del Salario
del Sr. J. J. J.

J. J. J. Concedido Dixo ala Ciudad
que en Cautido de treinta de Maras pasado
este año se le libran dos mil doscientos
J. J. J. treinta de Maras de su

Salvo de medio año cumplido el día Ocho de dicho mes, aunque a, acuerdo al Mayorazgo no de la Ciudad Satisfacción de los pechos de que al cumplimiento de dicho año solo falta tres meses, imedio con poca diferencia por aver tomado su ^a posesión el día Veinte y ocho de Septiembre del año pasado de setenta y dos pide a la Ciudad que libere el dicho medio año que cambie el dicho día Veinte y ocho de Septiembre de este año =

que se despache libranza del salario de un año

Se despache libranza de 150 mrs para el Sr. Collantes, de un año =

[Signature]

La Ciudad acordó se despache libranza para que Juan Gonzalez Collantes, Mayorazgo propio de este año pague a su Sr. Coronel lo que importa de medio año de un año de libranza que se abone en las que se de su Maestranza. Tome la razon el Con-

Libranza de diputado de lencas =

60 mrs

[Signature]

se acordó se despachen libranzas por el hazimiento de lencas en la forma ordinaria al Sr. Corredor Sr. Mill

120 mrs

[Signature]

Marañón, a los 10 de Julio Juan de

60 mrs

[Signature]

loca D. Miguel Torralba Corredor, y Juan Gabriel de Diego de un año de diputado que fueron de dhas lencas el año pasado



SELLO CUARTO, INTER MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES. 2

de seiscientos y dos mil don galdos
presentes Cirujanos de Camedo Luis Mill
Leonides Libranes y Lazino, se aboneren las
quentas que se tomaren a dicho Maoridomo y
tome la razon el Contador =

Noticia que se lleva
Cedencia de buca a
Cruz

Yo, Don Juan de Leon Salas de
yo quenta a la Zú Comodiqueado Co
misario que es de la limona de bucas de
steano si no se asi. Conduzca ala de Cordova
Mill ochocientos reales que ai cobrado
de dhas bucas. La se pone en consideracion
de la Zú para que nombre persona que
lo Conduzca =

quels dipucados
Consejo de Indias

Se acuerdo lo Conduzcan por su quenta
Diego Sebastian de Castro y Jul Camacho
de repores de dhas bucas. De los del premio
ordinario =

Informe de la
palacio de Indias

Ciote et parecer dado por el
Juan Canalejo Barreno Comisario del
Santo Oficio Vicario de las Iglesias de esta
Lougado, en petizion de apelacion y present

tadapa Juan Delgado Linarez en nom
bre del Convento de San Joseph
de esta villa de la Sentenzia de la casa
de la piedad, e Convidor en pleito que dho
Convento sigue con Juan de Flores sobre
Convidor de un censo que se hizo en la dha
de treinta de Junio proximo pasado
en dho Informe refiere es de parecer
que respecto de averse hecho por dho Con
vento con dilaçion en tiempo y forma
de segun es de admitir suplicas

Se nombra de puse
907 =

Quito palabra = Dijo admitir
La admitir dha apelacion = Nombres por

Jueces de la Instancia que Conozcan de
dho pleito a los señores Don Salvador de Godoy
Don Miguel Corrales e Convidores de pu
rador de este presente por a los quales

stando presentes, los puse en posesion, no se
hizimos sacar de la dha casa de la dha
Zerel de un = e se zero de la dha casa de la

[Handwritten signatures and stamps]
San de las señoras
de la dha casa de la dha
de la dha casa de la dha

Que de la Real Audiencia de Granada
se acuerda que se supliere lo que se falta
de los Censos de las villas y
lugares de estos Reynos. Y se acordó
que se mande a los dichos Señores
de la Real Audiencia de Granada
que se conformen con las Cédulas
de la Real Audiencia de Granada
que se han expedido en esta parte
de las villas de Salceda de la Sierra y
Granada que se han de pagar
de las Cédulas de Salceda de la Sierra
y Granada. Y se acordó que se
mande a los dichos Señores de la
Real Audiencia de Granada que se
conformen con las Cédulas de la
Real Audiencia de Granada que se
han expedido en esta parte de las
villas de Salceda de la Sierra y
Granada. Y se acordó que se
mande a los dichos Señores de la
Real Audiencia de Granada que se
conformen con las Cédulas de la
Real Audiencia de Granada que se
han expedido en esta parte de las
villas de Salceda de la Sierra y
Granada.



**SIBLO QVARTO, DIEZ
MARAVIEDOS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y TRECE.**

En despachos necesarios para que los condes de
 Villar y Leandrimientos de las ciudades villas
 Lugares de Admirantes y Jurisdiccion de
 esta Real Audiencia sean guarden y cumplan
 la Real Cedula Provision para que en el
 todo de lo que se contiene en el
 segun como su Magestad Comanda
 las Justicias de las ciudades villas Lugares
 que fueren Camaras de Rentas y de lo que
 fueren de las Rentas de las ciudades villas
 Lugares que fueren necesarios para las
 ciudades villas Lugares de las ciudades villas
 que las Justicias de las ciudades villas
 Lugares Juntas de las ciudades villas
 Comarcas en su Camilla y Arzobispado
 y hagan denotificar a las ciudades villas
 para que se guarden y cumplan y ejecuten
 como por ella se Comanda y que para ello
 y que en todo de lo que se contiene en el
 traslado de la Real Cedula Provision para
 la Comandacion de la Camilla sucesiva

...que se les permitiere lo que daban en archivo
...y a que los Capitanes de las que fueren sobre
...de donde se mandan de nuevo a Excelex sus
...fijos de seruen y quando lo que yodicha
...Rea se prouision de mandado de no que
...tan prescrites ma Regar y ignorancia de
...Cruanos de canudo de Sancti fize y baga fuen
...de tiempo y quando se le riuieren a sus
...Excelex de sus fijos Pena de riuencia de cada
...para la camara de su Magestad y ganada
...Justicia de la Corte permitida y los dias
...Conde de nuevo no en padronen de bijos de la
...de Excelex de Portales de los de partim,
...de pechos de Crifan de admittiana de sus de
...fijos de Justicia de la Sentada no de
...apersonaa alguna que antes y primero no
...arian de riuido por bijos de la Encon formida
...de mandado para la Magestad de
...nores de la Rea de Conexo de dicha Rea de
...uion y ante de denremente los arañ que son
...de Excelex de la de padronen y de
...partim de riuido por bijos de la de arañ de la

Guarden Cumplán & Executen & guarden
orden Cumplán & Executen & guarden
todo según & como en dicha cédula es
contenido & autose contiene & mandas & es las
dichas Justicias de las ciudades villas & lugares
que fueren Caueras de Reino o de partido
de este Reino hagan & hagan testame-
nto Carta Notarial de lo autentico que fuere
necesario para las ciudades villas & lugares
de suerto partido & Comarca & ha-
gan que las Justicias de dichas & ciudades
villas & lugares Juren & Capitular
de sus conexas & en el dicho & jurament
& que se Resnotifique esta nuestra Carta
para que se guarden Cumplán & Executen
como por ella se les manda & que
para ello & que Curros & otros les consue-
gan se ponga traslado de ella en sus Cap-
tu- & a continuación de lo que se
debiere en que se les diese noticia & de
traslado que les demitiesen & se guarden en
Archivo & para que los Capitanes & otros que fuere
necesario & mandas & mandas a los
sus oficios & se guarden & que yo
la mande & Carta de ellos manda & no puede dar



Sello Quarto, Diez
Maravedis Año de Mil
Seiscientos y Tres.

Del Rey nuestro señor La fize Escrivir
 Por mandado Con acuerdo de sus
 Señores de la casa de Aragon = Juan
 de Heredia = Don Andres de Surruiaga = El
 Jorradal = Don Andres de Surruiaga = Don
 Laron = Don Juan = Don de ayta = La
 Convenida con el Rey de España original
 que pusimos en el Real de S. Juan de
 Comaridad con los papeles de S. Juan de
 y otros en un y dimitiendo de lo acordado por
 la ciudad deamos el presente en un
 de en el dia de los meses de agosto de mill e
 Heredia =

En la ciudad de ...
 Juan de ...
 ... de ...
 ... de ...

In la Ciudad de Susalane en
Catorce dias del Mes de Agosto de mill
Seccientos y tres años Los Jueses Jueces
Resimientes desta Ciudad de Susalane

a Cauda Comarone a saber los Señores
Don Gaspar de Dios Calle Corredor publico Mag-
Don Francisco de Belasco xeriffo de feres Mayor-
Don Juan de Leon Salas Don Bar Comera Curado-
Don Pedro Juan de Coca Don Miguel Torralbo Exordio
Don Diego Torralbo Jurado

Viose una petizion de Juan de Comera

Don de apelacion
Don de Comera
pleito con el dicho

Soriano procurador en n^{ra} del Capitan
Juan de losas Berzino desta Ciudad en
que supliera en grado de apelacion
mulidad Lagranio de la sentencia pronun-
ciada por el Sr Don Gaspar de Dios Calle
Corredor desta Ciudad en el Pleito con
Don Juan Tobas Capellan sobre reparto de
unas Casas y de tenombre de Jueces

Admitio la apelacion
en nombre de Jueces

Y para que la Ciudad admitio la dicha
apelacion en nombre de Jueces de la tray
vezancia que conozean del dicho Pleito y en
determinacion de los Jueses Miguel Torralbo

El dia diez y siete
nombraron a Don Miguel
Torralbo de la qual
Lo oren y fuesen
de orden de Jueces
Cancillero

Don Salvador de Godoi de Jueces
diputado



Diez marzo de 1711

121

**SELLO QVARTO, DIEX
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES.**

deve des aquien toca deles notifiqdo
azeten deuen hazer el dever estando
presente dho Sr. D. Salbador azco deuen
hazer el dever =

*Arreunio, D. Proca,
D. Pedro Ant. Conto*

En este dia de tan buena memoria represento Pedro
Antonio Conto de esta Ciudad
con un titulo de su Magestad D. Pedro de
de su real mano y dependencia de D. Juan
Vicente de Castro y Gallegos, su hijo en
Madrid a treinta de Junio pasado de este
año en que se hizo D. Juan de un oficio
de procurador del numero desta Ciudad
en lugar de Pedro Gonzalez de Puebla
y Pedro de Leguina por su cumplimiento
Justicia y testimonio amien dore leido
por uno de los presentes, y goido y entendido
por la Ciudad de obedezco con el le pero de
uido y mandado se guarden y cumplas
como en dho real titulo se contiene y
amien dore llamado al dho Pedro Antonio
Conto y entrado en la Sala Capitulada
de leziuo el juram. ordinario de le

hizo don Juan de Muros de defender a la con-
 pia de la pura Concepcion de nra. y de fen-
 der a los pobres de Balde con lo qual se le
 dio la posesion queta y pacifica de
 del dho su fecho sin contradizion alguna
 y se le dio testimonio de que el dho real
 titulo se copie a continuacion de este
 Cautido =

El Sereno etc. Caud. de que damos fecho
 Don Pedro Fran. de Alarcon
 Don Juan de las Casas de Alarcon

Don de las Casas de Alarcon
 Don de las Casas de Alarcon
 Don de las Casas de Alarcon

titulo de procurador
 de don Juan de Muros

Don Juan de Muros de defender a la con-
 pia de la pura Concepcion de nra. y de fen-
 der a los pobres de Balde con lo qual se le
 dio la posesion queta y pacifica de
 del dho su fecho sin contradizion alguna
 y se le dio testimonio de que el dho real
 titulo se copie a continuacion de este
 Cautido =



SEELLO QVARTO. DEL MARAVEDIDANO DE MIL SETECIENTOS Y TRIS.

Autentica Dique de Bogon a de...
Luis Van Corte de...
Dona Rosa de...
Yo el Rey Don...
Por el qual...
Mera de...
Por el qual...
Luis Van Corte...
Dona Rosa...
Yo el Rey Don...
Por el qual...
Luis Van Corte...
Dona Rosa...
Yo el Rey Don...
Por el qual...



DICIEMBRE 1803.

SELLO CUARTO, DIA DE
MARAVIEDIS, AÑO DE MIL
SIECIENTOS Y TRES.

En el Canton de las *Ames de*
Agosto de mil setecientos *veintiseis*

Pedro Antonio
Conte Toro

Don Juan Antonio
Barcantarero

no
en parte de
por separado

de
del
de esta

de
de

Testimonio

Barcantarero

Cau

En la Ciudad de Buena Vista
dies Lunes dia de los tres de Agosto del
año de mil seiscientos y tres años La Justicia
proximamente desta Ciudad de Buena

- a Causa de Comiene aduen los Pueblos =
- J. D. Gaspar de Rio Valle Corredor desta Ciudad =
- J. Francisco de Becano Teniente Alferes Mayor =
- J. Juan de Leon Alcalde = J. D. Berrio de Lara Secano =
- J. Pedro Juan de Coca = J. Miguel Comarero =
- J. Salvador de Jago y J. Juan de Lopez Corredores =
- J. Fernando Navarro Jurado =

J. D. Corredor Dixo se halla

proposicion sobretaly
del chaparral

provision como dize que los montes y
dehesas propios desta Ciudad se
hallan con cercados lands, cercos y balas
esto a causa que asi los guarda nombrados
por el adiuanta miéno como por los Reales
de la hermandad no solo no se en guardan
dhas dehesas y montes como es de suprema
obligacion antes bien toleran permicos
y consienten el que se excusen tanto
tan capotidos excusen de cercos como se
hallan en dhas sitios agravis que impo
tara mas de diez mill ducados y
La Cuita Resonamiento de la assi

[Signature]



SELLA CUARTA, DIEZ
MARAVEDIS. AÑO DE MIL,
SETECIENTOS Y TRÉS.

En Señoría dho J. Corredor a depasar
N. Domingo que se contaran diez y
nueve deste mes acompañado de uno
delos J. de Cavildo y de tres perso-
ras que con devoción eledira para
La Cuita Reconozimiento Calucan
Elasorion. Y devultando a punto fijo
Adanis para en los procedimientos de
gales conra quien ai a lugar y para
que esto se e veante con devor satisf-
facion pareze que la J. d. nombrara
un diputado para que estubiere presente;
Lo dho J. Corredor atencion ala causa
publica y Conservazion de dho. Montes
pide y suplica ala J. d. y a los de ella
hermandad acodor ya cada uno conde
Lasitan por sus personas ala dho. dho.
Custodia como hazer nombramientos
de guardas que sean del dho. dho. proceso
y personas en continuacion a los que una
vez se eliten no siendo a proposito

por que bien Truco es y Constante
 En derecho que la emisión de estos
Inmediata tiene lugar en los electores,
 no teniendo bienes para servir dany
 ultra que en parte quedan completes, en la
 demas acciones aunque sean criminales
 Entre el 1^o de Mayo Comera Quede desido a quien
 se le dio La pro posición ante Cicripas
de la Ciudad

que se reconoce
de heras de echas
quitas

Dixo que esta bien se sea reconocida
de heras y Fronces, propio de la ciudad como
su dany, y que a los guardas de las puercas
 ga el cumplimiento de obligación y com
rando emisión de las Castigo y Canon
bra al Coronel Juan de Belasco para
 que asista al Coronel del día referido
Junta mente Con el Don Diego Coronado
Jurado, y que las causas que se tubieren pen
diencia se sigan en caso de resarcio se del
traslado ala ciudad para que se pidalo que
conenga

que reconoce
de heras de echas
quitas

Este Camildo se hizo saber un auto
proveydo por el Coronel del día referido
de la ciudad en que dize se ta
de viendo ala Real hacienda por donde



Diez maravedis.

SEILO QUARTO, DIEZ
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES.

de Aguascalientes de las Tierras
que se vendieron a la buida de Salva
dor del Moral que importaron cinquenta
y cinco mill doscientos y cinquenta
reales; dos mill doscientos y diez de la parte
del testimonio dado que deviendo ser el
pagado dhoos derechos por el mes de Agosto
del año pasado de don mil seiscientos y sesenta y tres
que fue en el tiempo que se dio a dha
Cuenta a favor de la referida buida no se
a hecho por lo qual se manda que se libere
Libranza en forma para que se libere
del deposito de dhas Cuentas de Tierras de
dha dha cantidad poniendo de nuevo en
forma para que se liberen en la forma
de ella dado por la Interbenzion o por el co
brador nombrado que a razon de quatro
por ciento importan dhoos derechos la
referida cantidad = Dicho para la ciudad
Dicho que la proposicion es buena
en quanto a aver de pagar quatro por

Tiento de la Centa de tierras En atencion
 a que auiendo Cedido esta Ciudad
 de orden de Su Magestad el Imperador
 don Ferrnand, gocho mill reales
 a sus otros derechos de alcavalas y zientos
 a razon de tres por ciento con don
 Juan de Aguilar Caballero como cony
 ta en acuerdo que en esta razon a i
 por entonces se comprehendio la
 Centa que se hizo en Saluador del
 Moral y por que este no sacó fisco ni
 pago su importe de los zinquenta
 y cinco mill doscientos y zinquenta
 reales en que se vendieron hasta
 el mes de Agosto del año pasado de los
 trescientos y dos que fue en el que se
 dono Enriquez, parece no se debe de
 alzar al precio sino en subsecuentes
 en el a suca, y así no puede imponerse
 los dos mill doscientos y diez reales, ni los
 mill trescientos y zinquenta y ochenta y tres
 que los años sacó fecho al tiempo de la en
 casa del dinero y el otorgamiento de



Dies marañebis.

SELLO QVARTO, DIEI
MARAÑEBIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES.

Dha Venta fue por Honorar si los años
de ~~esta~~ el arrendador que era al tiempo
po del Lemate, o el al tiempo que se
Executo la Venta por que si se hubiese
de atender al del Lemate era el caudado
Don Juan Tablada Ni al de dha Venta
alo Intervencion puesta a Honorar el
Mora que es por quien aora se pide y
se pregunta por dho ^{res} Capitulares ayo
por Corre dho de dho ^{res} de dho ^{res}
a quien tocan los referidos derechos de
Luzca que no se padesca Equibocacion
Real Dnca se haga la paga que se
pordio que los Contratos con causal y
que se le a de seguir Cuipura y Venta
no queda perfecto el Contrato hasta que se
Executa y deise el dia del otorgamiento
Corre, a que se añade que la Parca del dho
Salvador del Moral no corre de entrega
hasta que se le otorgo dha Venta y a lo qual
Es Indivisible al arrendador de dho

po Letora perzeuir el tes por rientos
de la Venta de los Quinquenta Rientos
Mill de rientos y cinquenta reales y

que se despache libranza
para que del recaudo
de rientos se pague dha
libranza =
Jha

Considerando lo mismo el dho D^{no} Juan
tablada no a deduzido ni pedido cosa al
guna = y visto por la Ciudad acordó
se despache libranza para que se lleve donde
se pague el dinero que prozedio de los rios
de las tierras que se vendieron se sal
quen los dhos Mill rientos y cinc
quenta y siete reales que restan
deviendo de los dhos derechos de Polcanal
Las y rientos de la Venta de los dhas
tierras a razon de dhos tres rientos y con
dha libranza y letras de la Intervencion
de rentas donde se debe poner dha cantidad
se aboneren las cuentas de dha renta =

Juan de Riego
Obrador de los Rios
de rientos =

Oiose una perizion de Juan de Riego
Obrador de los Rios de rientos de utensilios
en que dice las muchas dilaciones
que a hecho esto haciendo para se
obranza y que no la puede conseguir
por que pidió el Sr. Conde q^o mandase
donde la providenzia que conuiniese



SECOLO QVARTO, DIET.
MARAVIEDIS, AÑO DE MIL
VECIENTOS Y TRES.

aque se p[ro]veyo auto por dho. Consejo
En que mando se trabase ala zuda
En Cuita de ella =

que un Ministro
ordinario de la Real
Cobranza =

Se acordó que un Ministro ordi-
nario asista al Cobrador a quien se le done
satisfacción de su trabajo oia de los pro-
prios o productos de dha. Cobranza para
que se le execute con puntualidad. Se
nombra a los señores Francisco de Celasco
Alferes Mayor y a Francisco Coboro del
Excmo. Excmo. quienes asistiran por aora
a dho. Cobrador. Y Ministros genucos
para llevar a dho. Fernando Navarro
Jurado =

Informe o buelo
perdido por Arzobis-
do de Manzanao =

Oíse un Informe dado por los señores
Miguel Corral no Excmo. y don Rodrigo
de Priego Jurado diputado que fueron del
posito de esta zuda el tiempo de un año que
se cumplió por el día de 1.º Santiago del
parado de Setiembre, y de en perición
que se presente por Arzobisdo de Manzanao =

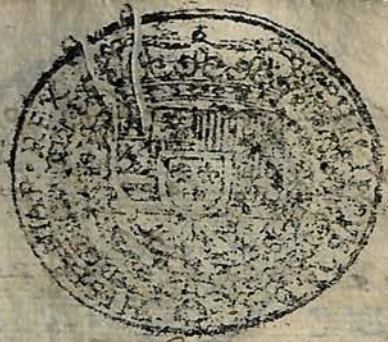
Depositarío que fue de dicho posico el dho
 tiempo en que informan. Sele deuen
 al dho dho Treze mil trescientos diez
 Locho Marañedi en que alcanza en la
 quenta de dho. que sele tomo que
 sele queden Libran =

que se despache
 Libran que se
 pague a dho
 Manzano 133182
 fho

Citagon la Ciudad acorda de desp
 che libranza para que Francisco Garcia de prida
 no del posico desta Ciudad de pague al
 dho dho Treze mil Manzano Lo dho Treze mil
 Trezientos Locho Marañedi que
 sele stan deuen do del alcance que
 en las quentas que sele tomaron del
 po que fue depositario del dho posico con
 dha libranza. Lo dho dho de abona
 al dho Juan Garcia en su quenta de
 depositaria =

Don delo Mi
 nistris =

Ciuse Cnagpetizion de Bartholome
 Dimenez Andres de Murcia y Pedro
 Esteban Ministres de la Parrochial desta
 Ciudad en que piden su Salario de un
 año cumplido que sele sta deuen do
 por rason de la asistencia a las fiestas de cada
 por esta = y por un dho dho en auer
 aruido a otras funciones que sele a un
 E



SIGLO QVARTO, DIENT
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
DIECIENTOS Y TRES.

Asendido a demas de dhas fiestas y por ser
pobres piden a la zind de dha de amphi
arles su salario = Cistapala zind =

Zertifiquell Cont^{or}

Acordo Zertifiquell Contador lo que
sees esta deuiendo adhos Ministros y
Straiga al primer Cauildo =

P^{ros} de los Corredores

Quise una petizion de Juan Zid Cuendon
de Mexca de rias de esta Zindas por se
y los demas sus compañeros en que
se fieren aver deuido de orden de los
Caualeros Dipucados del posito ocho
mill doscientos y quarenta y sey
fanegas de trigo en la Casa de la Torre
y otras partes adonde se lleuo a vender
del alhoi de dicho posito como sees preu
en dha petizion y piden a la Zindas de
dha de mandales libras su trabajo
despachandoles para ello su libranza =

Informe de diputados

Se acordo en fomenlos y Miguel
corraluo le xidor diputado que fue del
dho posito el año pasado y don Rodrigo del
Priego Jurado y Straiga al primer Cau =

Memoria de gastos
del posito

Crose un Memorial dado por Juan San
Zaria de Castilla depositario que anido del
posito desta Ciudad el tiempo de un año
que empezó a correr desde el día del Señor
Santiago del pasado de Sereñencia hasta
dho tal día pando de este presente en que
se fiere los gastos por menor que sean
hecho en dho posito el dho tiempo y 2^{ms}
pontan por maior quatrocientos y
veinte y quatro reales que dice aver
pasado de su Caudal y pide ala su
Señor mande librar dho para la su
Acordo Informen los señores Miguel

Informe digno

torial no cesido diputada que fue de el
dho posito el dho año pando y Don Rodrigo
de Diego Jurado y de traiga al primer caudal

Memoria de gastos
de la casa de la Cruz

Crose un Memorial de los señores Juan
de Leon Stalla Don Antonio de Piedra
cesidores y Don Rodrigo de Diego mand
diputados de rentas y fiestas de pueras
año de los gastos hechos en las celebradas
en el día del Corpus y en octava que 2^{ms}
pontan por maior ciento y cinquenta
y dos reales y piden ala su Señoría



Diez maraueles

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAUELES AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES

Mande librar =

Informen diputados

La ciudad acorda Informen los
Don Benito de Lara Cerano y Don
Bartholome Curado Cesidora y de la yza
al primer Caudo =

Pon de Piquel
Linay n.º Cruzada

Quise una petizion de Piquel de Linay
Cezala Cesino de esta Ciudad Notario
de la Santa Cruzada en que pide se le
libre la cantidad que se acostumbra por
su trabajo de los padrones que entrega
para la cobranza de la limosna de buya
de este presente año que la quaresma del
se dieron fudas a los Cesinos de ella

Testifique el Conde

La Ciudad acorda Testifique el
Conde lo que se acostumbra librar
por dha ocupasion. Thabado y de la yza
al primer Caudo =

Pon de la alondada
de la armona de la bonza

Quise una petizion de Salvador Man
Cancares Cesino de esta Ciudad Talen
dador que fue de la armona de la bon blanco
Mano parado de Suerrencia y de la yza

disepago por cuenta de su arrendamiento
de dos años trescientos y nueve reales
en virtud de tres cédulas despachadas
por diferentes Residores y Jurado y que
que se les pague en sus quencas pide se
despache libranza =

Informe duplicado

La Ciudad acordó en forma
los señores Pedro Juan de Coca y
Miguel Torrealva Residores y Juan
Gabriel de Priego Jurado y se traiga al
primer Cañedo =

Don Pedro Juan de Coca
abogado de la ciudad =

Crise una apendizion de don Juan
Cobos de losas abogado desta Ciudad en que
pide se le libere doce mill maravedis
de su salario de un año cumplido de diez
de Julio proximo pasado =

Verifique el Contador

La Ciudad acordó Verifique el
Contador y se traiga al primer Cañedo =

Don Juan de Coca
Calle =

Crise una apendizion de Pedro Martin
del Calle Corzino desta Ciudad y lugar
que fue de las penas del Campo el año pasado
de mill y trescientos en que dixo se le
hizo cargo en las quencas de dhas penas de
sesenta y un mill doscientos y ochenta
y nueve maravedis de las dos tercias partes



Diez maravedis

SELLO CUARTO, DIOSES
MARAVIENSANO DE MIL
SIECIENTOS Y TRECE

Mande librar =

Informen dignos

La Ciudad acorda Informen los
Don Benito de la Cruz Curioso y Don
Bartholome Curado Curador de Baya
al primer Cañido =

Pedro de Piquel
Linas n.º de Cruzada

Quise una petizion de Piquel de Linas
Censala Cesino desta Ciudad Notario
de la Santa Cruzada en que pide se le
libre la cantidad que se acostumbra por
su trabajo de los padrones que entrego
para la cobranza de la limosna de Cruzada
de este presente año que la quarta parte del
se diereon fiada a los Cesinos de Cruzada

Verifique el Contador

La Ciudad acorda Verifique el
Contador lo que se acostumbra librar
por dha ocupazion Trabajo de Baya
al primer Cañido =

Pedro de la Alencada
del Armona de Sabon

Quise una petizion de Salvador Man
Canario Cesino desta Ciudad Talen
dado que fue del Armona de Sabon blanco
Mano pasado de Cruzados, Lo que

disepago por cuenta de su arrendamien
to de dho año trescientos y nueve reales
En virtud de las Zedulas despachadas
por diferentes lexicidores y Jurado y para
que se pasen en sus quentas pide se
despache libranza =

Informe digno

La Ciudad acuerdo Informen
Los Jrs Pedro Juan de la Cruz y
Miguel Torales lexicidores y Juan
Gabriel de Priego Jurado y se traiga al
primer Cañudo =

Pedro de la Cruz
avog, de la ciudad =

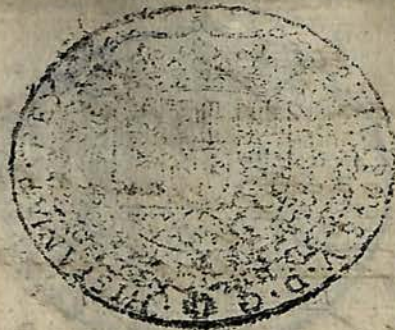
Crise una peticion del Sr Juan
toboso de la Cruz avogado desta Ciudad en que
pide se le libren doce mill maravedis
de su salario de un año cumplido do diez
de Julio proximo pasado =

Testifique el Cont.

La Ciudad acuerdo Testifique el
Contador y se traiga al primer Cañudo =

Pedro de la Cruz
avog, de la ciudad =

Crise una peticion de Pedro Martin
del Calle Cosino desta Ciudad y lugar
que fue de las penas del Campo el año pasado
de mill y trescientos en que dho se le
hizo cargo en las quentas de dhas penas de
sesenta y un mill doscientos y setenta
y nueve maravedis de las dos tercias partes



SELLO QUINTO, DNIET
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES: 2

que a la Ciudad tocaron que aalen
mill ochocientos y dos reales y once mar
avedis que se le cargaron entera mente
afrand de Andudar Maisr domo que fue
de propios dho año y acaes a que por
quenta pagó en Ciento de libranza
de la Ciudad trescientos y noventa y cinco
reales y ademas en Ciento de tres cedulas
que presenten despachadas por diferentes
Canalleros, lesidores y Jurados para di
ferentes gastos pagó quinientos y
noventa y cinco reales pide se le des
pache libranza para que al dho servicio
de Andudar se le abone y poren en
quenta de su alcance que esta presto a
pagar el tanto que deviere =

Informe de diputados

La Ciudad acuerdo Informe
Los señores Don Benito de la Cruz Serano y
Don Pedro Juan de Coca lesidores y Don
Diego Torralvo Jurado y Petraiga al pri

Juan del almorazan

Don Juan de

Orise Una petizion de Antonis fran

de los Cates Cezino desta Ciudad yalen
dador que fue de las Rentas del Servicio Real
La moza zenazgo que ha parado de diez
y dos en que dice quepa que una de lo que
Importaron dhas Rentas pago mill nue
vecientos y treinta y nueve reales y cinco
y cinco maravedis para diferentes gastos
de esta Ciudad en Ocio de los chercos y
quatro de dulas despachadas por los Caua
llos de los de los, que presento y pide se le
despache libranza para que se le tomen
en las cuentas que se le tomanen

Informe de jurados

Se acordó Informen los señores
Pedro Juan de Coa Don Miguel Corral
de los de los y Don Juan Gabriel de Priego
Jurado y se traiga al primer Caua

Memorial de preso
que en aiuda de los

Citose un Memorial de Pedro Na
barró Francisco de Castro y Sebastian de
Castro preso en la Carcel Real desta Ciudad
de tiempo de tres años a esta parte en que
representan su pobreza y mucha necesi
dad que padecen y para aiuda, a alimen
tarse piden ala Ciudad se sirva darles
una aiuda de Coite

que se despache libranza
de los de los
de los de los
de los de los

La Ciudad pide que en accion
a constare la larga prision que an



Dios misericordioso.

BIELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES.

Tenido y mucha Reserida que padecen
por Via delimosa de Sebe Tienen do
Mill Maravedis en Juan Gonzalez
Collantes Ma iordomo de las Cenas de
proprio de presente año y para ello se
despache libranza con la qual y Interino
Sele auonen al dho Juan Collantes en
las quantias de su ^{mas} ~~mas~~

Don
Joseph de Joseph
Pedia =

Viose una peticion de Joseph Pedia
Vecino desta Ciudad en que dice
que de orden de los Cavalleros Diputados
del quareel de los Militares que estubo
con esta Ciudad para a la de la
con los leginos de el fueriel de el pan y
Zabado que seles dio para a sustenta
quenta y sacar libramientos a
fauor desta Ciudad para Cua de
Lizenzia hizo dos viades en que se
ocupo siete dias con la cana y aduna
que lleva y aceno a ser pobre pidio
Sele libre la cantidad que ca su
fuere seruido con mas veinte.

quatro reales que pago a los Contadores
 La qual amienda se presento en el
 Cabildo de Breinca de Junio de Comerio
 a los 11 de Juan de Belasco Obispo
 Mayor y Don Miguel Torralba Obispo
 Don Manuel de Piedrola Jurado para que
 Informasen y la suida en Breinca del
 Infante de los reyes en que dizen en
 Treinta Lo referido =

La D^{na} Josefina Mejia
 Sede pacho 269K
 que quedan liquidos
 Juan

Acordo se desporen por cada dia
 de los referidos a quinze reales con mas
 Los Ciento y quatro que dio a dicho
 Contadores que todo importa Treinta y
 Ciento y nueve reales de que sean de la
 Jar Sesenta reales quedo = Don Juan
 de Belasco Le dio para ayuda a dicho pastor
 por estar incluido en el Memorial de
 pastor de dicho quarter dado por dicho Don
 Juan con que quedan liquidos Sesenta
 y nueve reales Los quales se pague Juan
 Gonzalez Collantes depositario de las can-
 tidades del reparimiento de utensilios
 y para ello se despache libranza con
 lo qual se le hizo se le abona en



2103 MARAVEDIS.

SELLO QVARTO, DIST.
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y TRES 2

En las queneas que se toman en
su depositaria =

dezeys de Cau, de que damos fe =

de las para sus palle = Grande
de las cosas

de las cosas no
de las cosas no
de las cosas no

Cau.

En la Ciudad de Buxalana
en diez y nueve dias del mes de Agosto
de mill seiscientos y tres años La Justa
Tia Jeximienno della se juntó
a Cauido Conuene a Pauer los señores

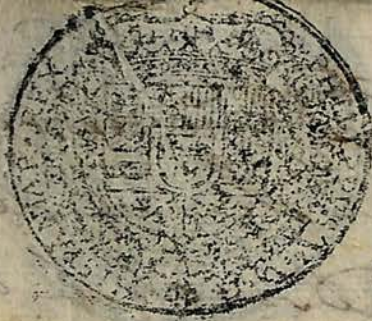
D. Gaspar de Dio Cade Conexidor por su Mag.
D. Francisco de Becasco Ferrillo Alferes de Cabila =
D. Alonso de Porcuna hidalgo = D. Bar. me. Comera Cuado =
D. Martin Antonio Ferrillo = D. Benito de Lara Cuado =
D. Pedro Juan de la Cantarria = D. Miguel rosaluo Ferrillo =

Don Salvador de Texas Godoi = Don Juan de los Rios de Texas Godoi =
 Don Rodrigo de Priego = Don Manuel de Piedrola =
 Don Basilio Lorenzo de Torres = Don Joseph de Priego Jurado =

Sobre Milicias
 El Sr. Comisario Dijo que anoche
 que se contaron diez gochos del Corriente
 alas diez oras de ella por el curso ordinario
 Termino una Carta orden del Sr. ^{mo} de Indias
 Siente Arzobispo Suha de Carore de el
 Corriente y para adunco de el Comite Sr.
 de su Excelencia para esta Ciudad Su
 gra en Madrid en el dia gen cumplimiento
 de su obligacion. Aunque el correo arribo
 tan tarde Orado. Zitar a Cuielo para
 las Seris de la Inquisicion de si para poner
 en Execuzion lo que se le preniere y
 ordena por dhas Cartas que su tenor ala
 Laxa es como sigue

*Cana del Sr. Presidente
 a el Sr. Com. sobre
 Milicias =*

Teniendo por Infalible La guerra con
 Portugal fomentada con poderosos socoros
 de tropas de Divisiones y de armadas de mu-
 ritimas de los exeres, segun el empeño que
 Republica auee Contruido con nuestros
 Chermigos, contra Justicia contra toda
 Lazon Divina Humana, lo que es may



43
DIES MARTIS.

SELLO CUARTO, DIEL
MARTES, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES.

En tan grave daño de nuestra Sagrada
Ligión, nuestro amabilísimo y valeroso
Rey (Dios Sea) de Aragón y de Sicilia
su exoica Cida en defensa de sus vasallos,
y de la honra de la nación ofendida en
lo mas Curo de un atentado tan Inaudito,
a este fin sean hecho Senas de Cavalleria
de Infancia quando apermitiese la
libertad, y lo Canto del Real Patro
monio y deya en unzion y universal de todo
el Conocimiento de la para aqueas prezio acul
dir en tantas partes, para de la cada fron
tera de Portugal y por el Reino de Sicilia
por las Maritimas yugetas a la Embason
de las armadas, con que Diuertas las fuer
zas no podria succeder de tropas a legar
das el Servicio que Conuendria no
a Impedir las Incuriones y Inuolros
de los portugueses en quina de los Pueblos
fronterizos y de sus hazienda, sino para
Cengarnos del agrauis si llegaren a Conu

En Via de Consideracion Se tiene
 por presuro el Galeone de las Indias del
 Reino que el año de noventa y tres se man
 daron formar para su minima defensa
 pero por que se entiende que auido
 gran descuido en su formacion y que
 se hizo que en gran parte estan des
 armadas conviene sin perder momento
 de tiempo que en conformidad de dicho
 decreto se asistan a daron de diez y uno
 con las circunstancias prevenidas en el
 decreto mismo y que se demita relacion
 con el Mag. de que se formada, el numero
 de los soldados y de los oficiales que se halla
 sen nombrados a que convenga elegir de
 nuevo, Capitanes, Alfereses, Sargentos,
 Cauos de Esquadra, y Alcaides para que
 en vista de esta relacion queda su Mag.
 dar la medida forma para el Galeon de los
 soldados y para su mayor alivio que
 de los que los. Aunque no piensa en
 Mag. Galeon de la India sino en caso
 de urgente necesidad, y forzosos que para
 que quedaran de deponer de que se ven



Dies Martis.

SIELLO QVARTO: DIE L
MARAVIEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES. 2

Continua Dn. Juan de Sarmiento, así en los
Movimientos Militares como en el disparar
a Luis fin haciendo las armas acobombra
das de la Real Armada de guerra proceer en
Inceasin de Escopetas mientras no vienen
los Dn. de fusiles que su Mag. a la
biada a comprar & se distribuiran en las
Ciudades principales para que se forme
en ellas armada i distribuiran como por
Dn. de Sarmiento, y aunque se ordena el
Lombia por guerra como es regular a que
vaya su Mag. que lo de cuenta a Dn. en
su real nombre para que asista al Comd.
Dn. de Sarmiento y ayude a la promptitud
como se promete del zelo y amor de Dn.
asignando le de presente el favor que
cada uno de sus Individuos de manifestar
en una obra en que se interesa a comun
Utilidad. Dn. de Sarmiento siempre amba
vicio como manifestase en quanto
se fuese necesario, no se pierda a Dn. de Sarmiento

Madrid y Agosto
Cacorra de Mill de
Tientos y tres = D. N. de M. num. 200
Manuel Barobispo de Sevilla = A. Noble

Concedido
al Coronel
D. José Milizy

Al Sr. Real Caud de Brub

En la Carta adunca que escribo a esa Real Audiencia de V. Mag. entienda V. M. en el Real animo y en mi tiendome a ella solo deus encargar a V. M. que me avise de todo con gran distincion de la Realidad de tiendome a esa Real Audiencia en

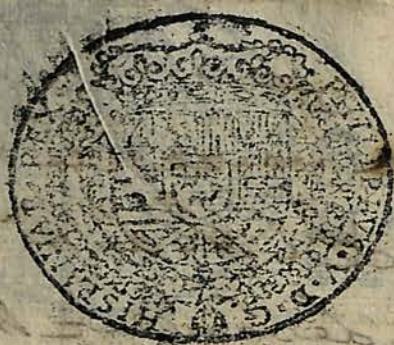
Milicias como los pueblos a la razon de uno por diez o si tiene otra forma, como antiguamente se usaba de forma de tres num. de companias que llamavan a la cavallon y en que estado sea esto, si la Real Audiencia tiene armas proprias aviandome de quanto

debe ser conueniente para pa quem Mag. de sea dar forma que sea del decoro de la nobleza y de la alibio de los pueblos

yo D. N. de M. muchos años Madrid
Agosto 14 de 1703 = Manuel Barobispo de Sevilla

Al Sr. D. Gaspar de S. Carlos

En las dhas. Cartas por uno de los p. de
Españanos del Caud. de que damos fe



Dies Martis.

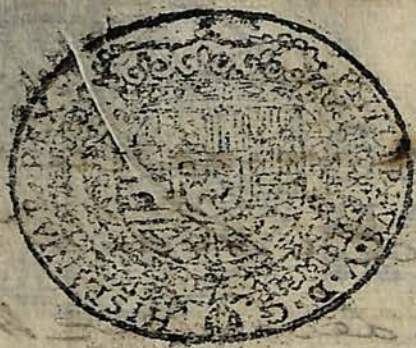
SEELLO QVARTO, DICC
MARAVIEDIS, AÑO DE MIL
SIETE CIENTOS Y TRES.

Juicio de dicho J. Presidencia pidió y
Puplico ala J. d. de la Real Audiencia como acoy
tumba Casubá Parira a que por
ta brevedad se Efectue lo que tanto con
viene y se interesa a las causas de ambas
Magistrades aunque sobre lo contenido
en dhas Cartas a auído de muchas y repeti
das Juntas y asuntamientos se acordó
y determinado sobre el dho. Casubá
asi porcediendo los Plazos que faltaban
al cumplimiento del numero que para
tocar a las dhas. J. d. faltan de esta dha
Ciudad algunos de los que antiguam
estaban alitados como todo de vuelta Juris
dica brevedad, y por si en parte se faltare
ala Execucion literal de las ordenes
del año de noventa y tres y las que
an expedido para el efecto se fueren
conviene que de nuevo se sean hecos
noscan Juntos con la Carta de dho. J. d.
Cuerpo desta J. d. que sobre todo

Se delibere con brevedad para que se expida
 que sea sepues instancia que se le pague
 ni omision que no se separe que esten aguy
 Zuidas siempre asi suallero Capitulare
 adelantarse en el real de gacando los
 Medios como es Protono y Porcun a
 Star agraderido Despera dar y de luego
 au Mag de la continuacion de de luego
 afecto y Correspondencia
 La Zuidas auendo Curo las dos
 Cartas del Sr. Presidente de Castilla y
 tambien la orden que se Expidio
 La formacion de dhas Milizias el ano
 de nouenta y seis con dhas que a ser
 fin sean librados; Acordo se responde
 au. C. 2^a y auise como paesta Zuid
 de C. 2^a de uento lo que se puenere
 como lo mi bien le consta au. del Sr.
 Ouesidor Sique por aora se le fuesca
 Caparticular pagueria se saue quien
 son los libados Miliziano, el numero
 que se de de Recena 100. alegando
 al Cerindacario y personas agras

Responde al Sr.
 Presidente notifiandole
 como es tal de uento
 lo que se puenere

[Signature]



Dies mercurio.

SEJLO QVARTO, DIEGO
MARAVEDISANO DE MIL
SIETE CIENTOS Y TRES.

In Senoia dicho P. Proxidor pidió y
puplio ala Zud Sebirua Como acoj
tumba Casubar Parira aque pum
ta mente se Efectue lo que tanto con
viene y Se interesa a los Causas de ambas
Magistrades aunque sobre lo contenido
en dhas Cartas a auído de muchas y repeti
das Juntas y asiunta mientos sealenfido
y determinado sobre el dho Causo
asi porreando los Plazos que faltaban
al Cumplimiento del numero que parece
tocar por auei dho numero y faltas de esta dha
Causa algunos de los que antiguam
taban alitados como todo de esta Juris
dica parece, y por si en parte se aplico
ala Exceucion Literal de las ordenes
del año de noventa y tres, y las que
an Expedido para el efecto referido
conviene que dentro de se sean hecos
noscan Junto con la Carta de su Magestad
Cargos a esta Zud que sobre todo

Se delibere y tome norma de Calidad
 que no se queda desinaduenza
 ni omisión que no es justo quando esta
 Zúdas siempre asido Zúdas en
 adelantarse en el Real Servicio por todo
 medio Como es Doctor y se le debe
 estar agradecido se espera dar cuenta
 a su Magestad de la continuación del amor
 afecto y correspondencia

Respondido al Sr
 Presidente por el Sr
 como es tal y de lo que se representa

La Zúdas viendo Cito Las dos
 Cartas del Sr Presidente de Castilla y
 también la orden que se expidió
 La formación de dhas Milicias es en
 de noventa y seis con dhas que es el
 fin sean librados; siendo se dependa
 a su Magestad y a su Magestad como por esta Zúda
 de lo que se representa lo que se representa
 Como por mi bien le consta a su Magestad
 Comisario sin que por ahora se le ofrezca
 de particular pagueta se sabe que en
 son los Reales Militarios el numero
 que es de cien y dos a legando
 al Comisario y personas agra

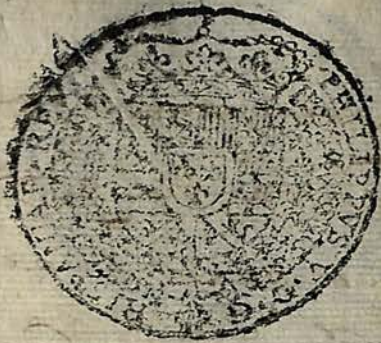


Dies maravedis.

SEKLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES. 2

Capaces de poder ir al Real Servicio como
tambien el Capitan Alférez Idema
Cabo los que se hallan con titulo, y
nombramientos de su Mage. A dho Capitan
pero en quanto a aver hecho exercicio
en las armas no se podido conseguir por
dos razones, La una por no aver armada
en esta Ciudad La otra por que el Cabildo
no se a visto en este pueblo de
Capitan Alférez Idema Soldados no se
hallan con experiencia de braves de
dhas armas y se todo visto y teniendo
adiuntamiento de los de esta Univer-
sidad sea valido de su Mage. el 9 de
para que se pusiere en noticia de su Mage. el
11 de Francisco Antonio de Salzedo
Corredor de la Ciudad de Cordova para
que representase o instase al Excmo. Consejo
que reside en ella para se aformase modo de
educacion y disciplina que no se podido
conseguir aunque dho Corredor de Cordova

adfresido que con brevedad pasara, y se puse
 de la Caxencia y Instancia que se le puse
 senta puzer convenientes para que esten apu-
 tados. Se nombren dos Cavalleros Capitulares
 que asistan al Sr. Condesido y estando los
 Sr. Francisco de Belasco Alferes Mayor
 Sr. Pedro Alfonso de Borcun a
 Hidalgo Cavallero Sr. Rodrigo de Diego
 Jurado Se les pide que asistan, que el
 haga saber al Capitan Antonio el
 cosa lo contenido en dichas Cartas para
 que procure el cumplimiento de su obli-
 gacion y hacer las prevenciones necesaria-
 rias con consideracion a no aver armas
 Se les comunicuen a los Soldados las delas
 personas particulares que estan alicada y
 compran doley las Provisiones necesarias
 cuyo importe se saque de los propios
 y se deliberanza que con esta vezina Se le
 pasara a Bonara en su quenta al May,
 y se pide a Sr. Condesido se le
 de mandas se publique con gran pena
 y apremiamentos que todos los Soldados



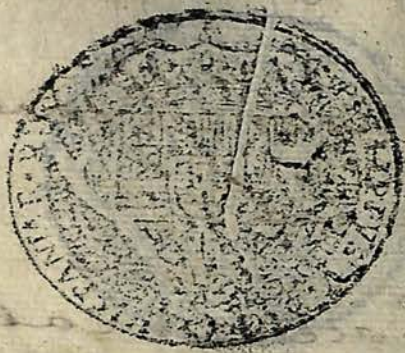
Dies Martis.

SECCLO QVARTO, DIAE
MARAVIEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES.

de las Indias así Voluntario como
Porcedo acudan el Cierre, Cien
quatro del Corriente que es día en que
Se celebra la festividad de San Juan que
huelga la gente, apasar nuestra a las
puercas de las cosas del adinramiento
que se haga a la de Su Magestad
Correidor Dixo Sta bien lo que pald
Zuidad se propone que se publique
por de pgonero en la plaza de las paces
publicas la dha nuestra pena al quem
lo de securre de diez mil maravedis
y diez dias de Carcel ademas de pgoner
alo que aia. Lugar =

quere Cui repozid
al g de su de bio 7

M. J. Francisco de Celasco Dixo
ala Zuidad: Se halla con noticia que
M. J. P. General del orden de
Patriarcha Juan de Dios Cien Cien
tando la Provincia de esta psona
Su llegada a esta Zuidad Luis



Dies maravedis.

SELLO CUARTO, DIEZ
MARAVEDIS ANO DE MIL
SEISCIENTOS Y TRES.

años La Justicia Reximientos

Don Juan de Luna a Cañedo es acaudalado

Don Gaspar de los Yales Corredor para el Mag-

Don Juan de Leon Halla - Don Juan de Bar, Comera Curato -

Don Benito de la Cruzano - Don Miguel torralba Velasco -

Don Juan Coboso de los arcos - Don Rodrigo de Priego -

Don Joseph de Priego - Don Juan Navarro Jurado -

Este adiuntamiento se presen-

to de Don Juan de Luna
Don Andres de los arcos y Don Pedro Cejino de

Don Juan de Luna con una Real Cedula de su

Maj. que dio, y firmada de su Real

mano se fha en Madrid a 15 de Mayo de este

presente mes le fha en la Ciudad de

Madrid de castro en que se haze merced

de un oficio de Corredor desta Ciudad

que pertenece a Don Maria de los Yales

de Don Francisco de Linars y Don Juan de

para ello se nombra por el Don Juan de

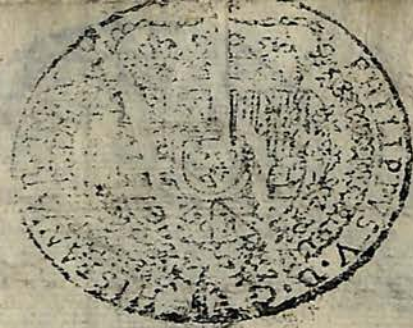
por su cumplimiento, que se de la

E

posesion del dho oficio y por mandado
 de su Magestad y uno de los presentes
 Cerruano, se le dio a la Real Cedula
 Real y oida y entendida. Sabed que
 con el respecto y acatamiento devido y se
 mando dar la posesion del dho oficio al
 dho Don Andres de los Rios y para
 ello fue llamado y avisado en
 la Sala Capitular de Termino de la
 xameros y lo hizo en la forma ordinaria
 de defender la limpieza y para consue-
 tucion de nra Magestad guardar sigilo de
 todo lo que se tractare en los adiuuam-
 tos de todos quizes obligado con lo qual
 se le dio la posesion del dho oficio para
 que lo use y exercera en la forma que
 su Magestad manda como en lugar de nro
 que le correspondia sin contradiccion alguna
 y la fazienda acor do se copie la dha Real
 Cedula a continuacion de este Camie do

Informe sobre lo que
 dió por los Concedidos

para que siempre conste
 Ciose en Informe de los
 que el Real no le dexa de que fue



SELLO CUARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES. 2

del posito desta Ciudad el año pasado que
Cumplió día de S. Santiago pasado desta
presencia y D. Rodrigo de Guisada
En petición presentada por Juan Zúñiga
y demas corredores de Mercaderias desta
Ciudad en el Cavildo de diez y siete de Mayo
de este año sobre que se les hiziere pago de un
trabado de un dredo de diversas cosas
del año pasado de seiscientos y dos el dredo
del dho posito que estava en el alhori del
Lobos en las camaras de las casas de la ciudad
y otras que se expresan en la razon de
que dha dredida fue de ochoscientos y
cuarenta y seis fanegas y Informacion
dho diputado aversele librado dho año
pasado de seiscientos y dos por la dredida
del año de seiscientos y uno y que se le
debe de librar la dredida de seiscientos y uno

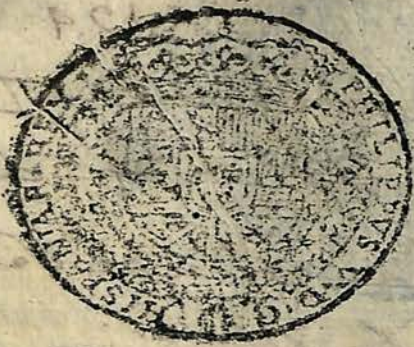
que se despache libre
de 3000 en el posito
fho

que la Ciudad fuese librado =
Se acordó se libras a cada un año

Y demas Concedores sus Comandantes
 trescientos reales por cada sueldo de
 exano, que hicieron presente del
 desde el dia de S. Niago de Sacramento, y
 dor hasta otro tal dia de presente del
 trescientos. Y de despache libranza
 para que Juan Garcia de Castilla deposi-
 tario actual del dhoposito se los pague y
 con dha libranza. Su desino sea abo-
 nenen las quantas que diere de su depositario.

Informe sobre el
 Juicio

Quise En Informe de los señores Benito
 de Lara Barro y Don Juan de Barro Comesa Curado
 Desidores en Memorial presentado por los
 Señores Don Juan de Leon Salas y Don
 Antonio de Piedra Desidores y Don Rodrigo
 de Diego Jurado Diputados de feitor del
 presente año que se dio en el Camiedo
 de diez y siete del Corriente en que pi-
 dieron se les librasen cinco y
 cinquenta y dos reales que ganaron
 en la fiesta del Corpus. En otra enseña
 Chores otros pasos, y Informan no fue
 de tales dula alguna en ellos. Que debe



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, ONDE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES

queden libras —

Se despache libranza
de 250 duros
gras

Se acordó se despache libranza para
que Juan Gonzalez Collantes, Mayordomo
de propios de esta Real Audiencia año de 1703
de los 17 de mayo de 1703, se pague los dichos cien y
quingenta duros de reales de plata de
libranza de su Real Audiencia para

con las quantas quediere de su cargo —

Petición sobre los gastos
que se hicieron en la
Compra de Canales

Dióse una petición de los señores Don Pedro
Alfonso de Porcuna hidalgo, Don
Pedro Juan de Coca Residore, Diputado
de la Real Audiencia para la compra de Canales, con que
esta Real Audiencia sirvió a su Magestad en
que dizen que para el cumplimiento
de lo adeudado se están deviendo dife-
rentes cantidades por que se les instó
al respecto de que en repetidos acuerdos
en el año pasado de 1702 se acordó
se acordó lo que se relaciona en men-
ción al pedimento del no averse

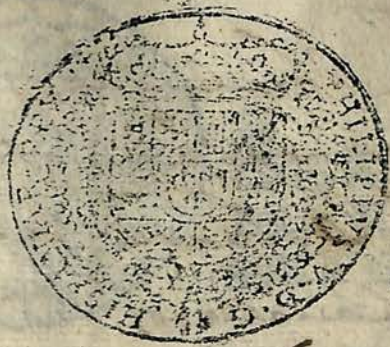
[Handwritten signature]

hecho el Informe sobre lo que consta de
 dicha petición. Y Memorial que con ella
 se presenta para de Costuras a pena que
 no apendido de dho. Cavalleros, Diputados
 piden se libren las pargones que constan
 en dho. Memorial durado estar deviendo
 Ino. Librado gen. Especial nuevazien
 tos reales que afirman los dho. Cavalleros
 Diputados sacaron del arca de Rentas
 de Tierra y Crito para la Ciudad =

que se informe con
 los diputados como
 se mandado

Mando se ponga un tanto a continuacion
 de este Cavildo del dho. pedimento
 y Memorial y que los Cavalleros nombra-
 dos para la Ciudad para el Informe del
 dho. Memorial lo hagan para el primer
 Cavildo y se traiga para en su Crito
 determinar y en su defecto se pida al
 Corredor de Sierra de Mandar que no
 lo haciendo se le apremie a ello y si
 dixo estar presto a hazerlo y que atento no
 se halla provision de lo contenido en dho.
 pedimento los no. de Cavildo pongan de
 Manifiesto los despachos Librados por
 Su Mag. y Caxas ordenes del Sr. Pre-
 sidente de Castilla, como lo acuerda que

[Signature]



Dies martis.

SIELLO QVARTO, DIER
MARAVIEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES.

Se hizieron, Comisarios, que se nombraron
y Compras que se efectuaron para
traverse de el Contesto Expresado =

noticia de estar
a Justado un bufete
de la Sala Capitul
En 9. de

El Sr. Don Bartholome Comera Ciudadano
Resido Dixo a la Ciudad que bien le con-
ta que en diferentes ocasiones se le aenca-
gado Compr. un bufete para la Sala Capi-
tular por la mucha falta que haze y
que al presente ai uno de Centa, en esta
Ciudad que axai do a la plaza Flores de
Flores Bazino de la Ciudad de Mexico
con quien se a a Justado en noventa reales
pidio se libren =

que se despache
Lib. en el Mayo
de pros p. =
Jha

Quero por la Ciudad dio Las gracias
adho Sr. Don Bartholome por su
Cuidado y a cordo se despache libranza
para que Juan Gonzalez Collante, Mayor
dono de los propios de la Ciudad se
pague a dho Alonso de flores dho no-
venta reales y Conella y su cesino

Se abonon a don Juan ...
quienos de su ...
I se zero de caudo de que

Bamos feet
Un vale

Miguel ...
Belorado

Don de ...
no ...
no ...

Bzedule que
...
...

Al Rey

En quanto el Rey ...
en ...
mill ...
mezes a ...
I ...
de la ...
lugar de ...
su ...
locales de ...





Dies maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DIE MIL
SETECIENTOS Y TRES.

En Dize perpetuo por Juro de heredad
Con otras Calidades y Condiciones en
el dho titulo declaradas segun dize
Largo Enel aque dize Refiere, y acord
por parte de Don Don Andres del
Rosas y lobes dize a sido hecha declaracion
que auiendo fallecido el dho Donfranz
delinara en las quentas y particiones
que se hizieron de sus bienes sea
Judio el dho ofizio a la dha Doña Maria
de Rosas para el pago de su dize tal
qual manda de su derecho y de una
de las clausulas de la perpetuidad del
dho ofizio que dispone que perteneciendo
a Menor o muger que no le pueda
administrar ni que se le permita
cultad de nombrar persona que le
siga en el Interin que el Menor,
de heredad o la muger se Casare en
tura que dize en la dha Ciudad
Andres gocho de Jullis pasado de este

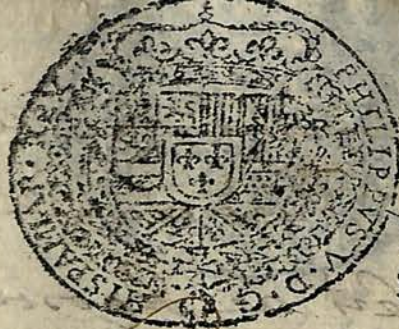
ano ante Alonso Garcia Mexicaino
y a nombrado para que sirviera el dicho
oficio durante su ausencia o en el In-
terin que toma Crado, como lo podria
mandar Cierta ciertos testimonios
y la dha Caxipona de nombramientos
que con otros papeles en el dho Consejo
de la Camara fueron presentados sub-
plicandome que en su conformidad se al-
servido de daros de la dha Niagara ello
o como la dha dize fue y lo lo he
tenido por bien de su dho Consejo que
durante la dha Doña Maria de
Lopez y Castro o en el Interin que toma
Estado, Consejo Don Andres de Lopez
y Robles Sirvan Caxi y Caxizari el
dho oficio de lexidor de la dha Ciudad
de Buxalanza en la forma segun
de la dha manera que lo hizo pudo y
deuio hazer el dho Don Francisco de
Linares Secretario de su Magestad en Vir-
tud del dho su titulo el qual mando
se encienda con vos y por el tiempo
que le sirviere des, La caxi de



Dies maracois.

SELLO QVARTO. DIEL
MARAVEDIS. ANO DENIA
SIECENOS Y TRES. 2

Justicia Exidores Cavalleros Cuderos,
Oficiales y hombres buenos de la dha
Ciudad que luego que Consta de
Sedula fueren requeridos Juntos en
su adunamiento cesivan de los Con
persona el Juramento y Solemnidad
acostumbrado el qual assi hecho uno
de otra manera os den la posesion del
dho oficio Lo Bien con vos en todo lo del
concerniente Por el dho tiempo, os guar
den Thagan guardar todas las onras
privas mercedes franquexas Libertades
Exenziones preheminentias prerrogativas
Inmunitades y todas las otras cosas
que por razon del dho oficio deven aver
y gozar Los deven ser guardadas en
toda Cumplida mente sin falta
cosa alguna, y en tomando Cuido
de la dha Villa de losas y Castros
no Bien con vos el dho oficio
sino con la persona que tuviere titulo
oedula para ello La esta



Diez Maravédis.

SEIJO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES.

Remonta de Ejército de lo que sean he o
Contador de la Cédula Veinte y siete de Mayo
proximo pasado hasta nueve de Junio En la
noche que salieron desta Ciudad para la del
Peru

En el día Veinte y siete de Mayo
se compro un Cavallo a D. Diego
Leopardo Vizcaino de Callo con
setecientos reales

700 R

En el día se compro otro Cavallo
de Juan de Vasmora Vizcaino
de esta Ciudad en seiscientos y
noventa reales

690 R

En Veinte de los de hoy se compro
otro Cavallo de Pedro de Abril Vizcaino
de esta Ciudad en setecientos y
quinientos reales

750 R

En el día se compro otro a Don
Manuel de pieorola en seiscien
tos reales

600 R

De ciento y diez halas de paja
que se comieron en el tiempo
a los reales de me dio cada una de
cientos y setenta y cinco R

275 R

De quarenta y quatro fanegas
de Leuada que se comieron
veinte y cinco Cavallos en dicho
tiempo azele m m y medio Cabal

Dno Cadavia a Nacion de onzo reales

La fanega importa quatrocientos

484 R

Loventa y quatro reales

De oventa herradura nueva
que se se cobaron end lo tiempo

Lo tras veerradas por a borse dis

205 R

puerto todos los Cavallos para el
viaje duicientos y cinco reales

mas cien reales que cobaron

Las veinte y cinco la quimaf

para los Cavallos a quatro reales
cada una

100 R

mas treze reales y quartillo que
cobaron veinte y cinco reales

de Esparto que se compraron
para los d los Cavallos por que

013 R 7

fueren con quicetas

mas treze reales que se dieron
al es que labor por hacer las cinp

013 R

a los Cavallos

mas quarenta y dos reales que
se partaron en agua para los

042 R

Cavallos end lo tiempo



Dies maravedis.

SELLO CUARTO, DIEX
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES.

Mar Cntr tres docenas de ropas nuebe
Reales

009R

Mar Ciento e quatro e siete Reales
del Salario de los tres moços que así
fueron dichos Catorce dias auidar
Los Caualllos y mudar la paja y se
bada para ellos a tres Reales y medio
cada uno cada dia hacen de lo fanti
do

14) H

que los de los pastos con el valor de
de los quatro Caualllos en portar
quatro mill y diez de los Reales e quatro
atento a estar por pagar algunos de los Caualllos
Cenada y paja y ceuada = Suplimos a M.^a de
de mandar despachar su libranca para que de
de arbitrio cueros efecto en virtud de su
esta mandado se corte en los de los Caualllos
no entrase de la cantidad para pagar a
se debe que se reuixemos merces con
D. Benito de Lara Serrano = D. Antonio
Prouila = D. Pedro Alfonso de Poruna Serrano
D. Marcos de castro Cantarero
En el Cauillo que por los señores burdica y la

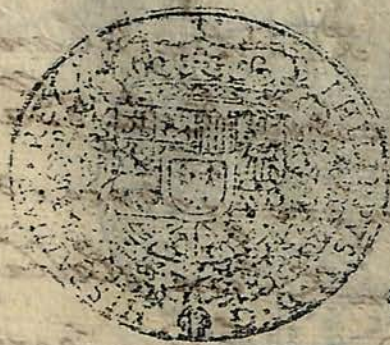
4018H

cueros de

mientos de esta Ciudad de Bujalance por
 antemí se celebrado oída de la Real Audiencia
 El memorial ante Escrípto y se acordó Infor-
 men. Los Señores D. Juan de Vera, Ollalla y D.
 Bartholome Tomera Cura de Venadores y D.
 Bartholome Lorenzo de porras Durado y del
 Ove al primer Cavildo. Como de se fea de
 consta a que me remito por el presente en Bul-
 palance en veinte y dos dias del mes de Julio
 de mill setecientos y dos años. Bartholome
 Cantarero y de Escrivano de Cavildo
 D. Pedro Alfonso de Porcuna hidalgo y D.
 Pedro Juan de Coca Venadores. Decimos que como
 a N^a consta en el Cavildo que se celebró el
 veinte y uno de noviembre de dicho año para de
 de setecientos y uno se dieron dos cartas. La una
 de D. D. Antonio de Villa secretario de la Real
 de su data en Barcelona a los veinte y seis
 de octubre de dicho año en que participo a la
 Ciudad como a Bienos se reconoció por su Mag.
 D. D. La Cavalleria de aquel exercito abia
 contra de por medio equibalmente para pagar
 de muchos Cavallos que tenia inutil
 y montar a algunos soldados, e lempenar
 el celo de las Ciudades a que hicieron el ser-
 vicio de concurrir a dicha remonta con el

M
 Petiz





Dies maruero.

SEJLO DVARNO, DIEN
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES.

Mayor Numero de Cauallor que fuese pos-
ble sin que se practicare ningun medio
que le pare atocar en prauamen el Pueblo
sin de cutando lo por los medios de abilidad
y de la poscion que le pareciere. y la sea el Ex-
mo Señor Presidente de Castilla su data en Madrid
a los quinze de d'ho mes de noiembre de en que
noticio a esta Ciudad la dha Carta diciendo
staua muy cierto manifestaria su
cele como siempre lo amantado. a que
se acordase se respondiese que se se forzaria
Ciudad al mayor seruicio y que se quedaua
discurriendo medio para ello y en el que se
sebas a los veinte de Diciembre de d'ho año
se discurre sobre lo le fecho. y se hizo el
cimiento de veinte y cinco Cauallor para
arucosta en Madrid y que se le concediese
licencia y facultad para aprear a su propia
perpetua mente de beneficio de su pueblo
de vino y se acordó que para la compra
de d'ho Cauallor y que no se detardase el seruido



SELLO CUARTO, DIA
MARAVIEJAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES.

Interin se Recurria por la fenda facultad, se
Sacare lo necesario prestado del servicio de asbi
trios de Lomas prompto que se discutiere = Y
que en el que se celebró en los Veinteydos del mes
de Diciembre se dio una petición de los Jurados
de L. N. contra diciendo se pudiesen los dos
asbitrios que se hicieren el servicio de lo que
sobrava de los que havia sobre lo qual se voto
que por la mayor parte de votos se previno
se cumpliera lo acordado por el señor Corregidor
se mandaron llevar los acuerdos en una Vista
mando que sin perjuicio de lo dicho de sus
Mag. Indiputados nombrados hicieren la compra
de la Caudal librando en esta causa de asbi
trios y su Caudal por quenta y el tiempo de quien
hubiere lugar que lo libramiento y ajuste
que se hicieren siendo en esta Ciudad fueren
firmados de los señores Corregidor que en
Cumplimiento de lo referido parame a
comprar de los Veintey cinco Cavallos de la mayor
parte de ellos en esta Ciudad en presencia
de la Conaristencia de los señores Corregidor



SELLO CUARTO: DIA
MARTAVIENES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES.

Licbo memoriale de parte y reconocido de clau-
rarlos por surtos y cuantos como lo son y que
se derpa de libranca para que dedos aditio
sea que la cantidad que importa dho memoriale
para hacer dha reuencacion y satisfazer
a las demas personas a quien se due y se ballen
algun reparo se ponga a dho Sr. Papa sauer por el
satis facer lo que todo es de Justicia a que
pedimos cartas Suramos entodo lo necesario
pro testamos todo lo que protestar nos con bempat
Don Pedro Juan de Coca, Canciller de dho Sr. Papa

Jhonso de Porcuna Fiscal
Concuerda con la dha peticion original a que
me remito y doi el presente en Buenos
Ayres en Veinte y cinco dias del mes
de Agosto de mill setecientos y tres años

[Handwritten signature]
Don Pedro Juan de Coca

En la Ciudad de Burdunze Enzimo
Lias de el Mes de Septiembre de Mill Setecientos
y tres años La Justicia y Excmos de esta
Ciudad se Junto a Camde es a saber los señores

Dn Francisco de Velasco Ferrillo Alferes Mayor del pueblo
Real y que Exerce la Jurisdiccion ordinaria por
Impedimento de el Sr Dn Gaspar de Dios Cabal
Corredor en ella por su Magestad

Dn Juan de Leon Tallar = Dn Salvador de Loxas y Goicoi =
Dn Francisco Toboro de Loxas = Dn Andres de Loxas y Obles =
Dn Joseph de Diego Jurado =

Dióse un despacho de el Sr Dn Francisco
Antonio de Salzedo Alguirre del Consejo
de su Mag^d Corredor de la Ciudad del
Cordova y Superintendente general de las Reales
Cajas de ella Su fha de treinta de Agosto
proximo pasado referendado de Francisco Lido
ro de Molina escriuano de Rentas para que el
depositario de granos perteneciénces a su Mag^d
por sus Reales Caxas, toque Excmos
de deposito de las Cantidades que a esta Ciudad
tocan por dho efecto y se entreguen a Dn Juan
Perez de Castillejo persona que trae dicho despa
cho que las Cantidades de que se deve oca
gar dho traslado digo Excmos segun el
Al se Expresa es por el dize como depa
de esta Ciudad fha en de este presente año



SIELLO QVARTO, DIA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES.

de Ceince Zinos Cahies dos fanegas
Zino Zelemines dos quartillos y medio
de pan terziado que pareze estar a cargo
de Ignazio de Ceina Ceino de ferrent
Núñez - Y por lo que toca ala Mitazion
de las herrerias que esta a cargo de Juan
Gonzalez Collantes Ceino desta dha Zind
por el D^{no} de dha Mitazion diez Inuenes
Cahies quatro fanegas diez Zelemines un
quartillo y medio de pan terziado, el qual
dho despacho se presento ante el Sr^o Don
Francisco de Celasco quien mando se
tradesse ala Zinidad que para ello se

Juntase a Cauido =

Cisto por la Zinidad Nombre por dho

positario de dho granos a Luis de losas
Ceino de ella por ser persona auoradada
y por lo tanto para ello se mando se
haga saber para que lo sepa Ceino
dho granos, lo que se deposito en forma
y la Zinidad pidio adho al Sr^o Don
de Celasco mando que no se repanda

se no me oro por dho
sitio a Luis de losas =

se de lo notifique de
nombrar a Luis de
losas Ceino de ella
Zind por lo =

Zancanero no
E

E

No nombramiento se le apremie a que
 lo haga, y la Zú, Dixo que por
 quanto se necesita de tiempo para
 el entrego de granos, y quele consta
 que el arrendador del dicho tocante
 a esta Zúida no se halla en ella y
 para que no se detenga el dho D. Bon
 Paer se ponga testimonio de este nom
 bramiento y su arretazion y la Zúida d.
 queda en el Cuidado de hacer se entreguen
 dhos granos y lemitir traslado de la escip
 tura de deposito a D. Antonio Moreno y
 Alfaro Cerino de Cordova fee de Terziro.

y se zero ste Cuidado de que
 damos fee
 Grande
 Alvaro

D. J. J. J.
 Volcalf
 Juan Torres
 Alvaro

Juan de los Rios
 no
 no
 no

En Buzalanza en el dia de San Juan
 de el escrivano Protifique y hicie saver
 el nombramiento ante el escrivano



SELLO CUARTO: DIA
MARAVIEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES.

de los Corzinos desta Ciudad Ensuper
Sona Alqual Dixo que lo azeptava gaxepco
I que esta presto a dorgar Caxitura de deposito
de las Cantidades de grano que se Invenzional
Entregandosele, esto Respondio Dxi fact=

[Signature]
me
ar
no
antares
E

En la Ciudad de Puzalarre en los dias
del mes de octubre de mill setecientos
y tres años La Justicia Neximientos de ella

se Junto a Aviedo es averer los Señores =

Jn Gaspar de las Calle Corredor por su Mag =

Jn Francisco de Belasco Zerrillo Ofeser Mayor =

Jn Poliphonio de Porcuna hidalgo = *Jn* Juan de Leon Stalla =

Jn Bas, mes Comera Cuado = *Jn* Martin Antonio Zerrillo =

Jn Miguel Corrales de D = *Jn* Rodrigo de Priego =

Jn Manuel de Piedra = *Jn* Bas Lorenzo Comera Cuado =

El Sr. Corredor Dixo que no le Comera
Searian dorgado las fianzas de adbligas

[Faint handwritten notes]

de Carnes siendo Escriuano p^{to} de la
Zelario y por no las aver dado un
forastero no se admitio medra que
hizo acento als qual su n^o es de dicta
men se ponga preso enbarguen de que
en sus bienes hasta que lo execute
para asegurar el abasto pues desde si en
adelante tiene mas riesgo de es su di
tamen y pide que la Zúda sea si es
conueniente que por lo que asu n^o toca esta
co que se lleue apuro y denido efecto
En este tiempo fran de Castro serrano
uno de los presentes, Ceziano, Dijo
que a muchos dias que las fianzas estan
dorgadas por su testimonio y que por
su dno no las a traído ni dado quenta
en el Cañedo y las que dió fue a fianzinos
de Andúzar Cezino y Mercader de esta

Zúda

de p^{to} de la Zúda

El Cuzo por la Zúda la proposicion
de dho n^o Carnes, Dijo que le pareze
bien conforme pero respecto de estar ya
dorgada la fianza y ser fiador y
principal dho fran de Andúzar desde



SELLO QVARTO. DIEZ
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES.

Luego aprueba dha fianza =

Por las Caxes del
abasto =

Juan de Cressidor Dixo que por
Año pasado de Serenior Los fornos
Lizo Causa a Antonio Adamuz por
abusar de las Caxes pues de viendo de ser
de Calidad Consta Lo Contrario Sobre que
Se dio Sentencia para obiar Los daños
Seprenino En ella Len auto antecedente
te Prentee dado en La Causa que se ley
Notificase a los Creadores Marcadores e he
niente de fiel no admitieren Caxes de
Mala Calidad Cordero Caxeros padres Mu
necos Con las penas que en el Se dovensio
nan que a continuazion de este Cavildo se
pondra La ora se hara Noticio para sub
Serbanzia el qual Sta Notificado al q
partes En que el d. Francisco de
Belasco adeo Provia si en el año se
obervar. falcand sepa Qnos Libros al
Cumplimiento que avia pasado, a
Mandar no se pesare un Caxero

que parece no serlo = i dho. Conde
atendiendo no baxo el cargo puenido
Codicado en la Sentencia pide ala
Zuñidad Oea si es Conueniente no se
Tomare. Carne alguna sin que uno de
Los diputados o Justitia de halla que
Sente que se haga Inspeccion q
Exositos de los ganados Si tiene entre
ellos Carneros Suficientes de Calidad
Segun conforme en esta Zuñidad dei
nada esta en Costumbre = Coel no
Sei en este Cavildo el auto de dho. J.
Conesidor que esta en dha. Causa su
fra a los doce de noviembre gla dha
Sentenzia Supronunziacion a los Veinte
Idos de Diziembre del año pasado el
Setezientos e Idos =

Loido y entendido por la Zuñid. el auto
e Sentenzia dixo que queda enten
dido de su contenido Senquano al
hallare ala Tomana al tiempo del peso
de las Carnes hasta agora no a estado
en Costumbre pero que cada uno se
Cifozara a hazer lo que pueda para que

de la Ciudad para que use de ella
en caso de necesidad

que se despache libro
para su admision
de 3960 R. de la paga
de Miles Cas

La Ciudad acuerdo se despache
si branza para que del arca de ad
misos se saquen tres mill nueves
cientos y sesenta reales de vellon
se entreguen asimismo al Sr. Corredor
para que por su mano se suade
hacer se remitan a la Ceca de
Madrid a la thesoreria general del ser
vicio de milizias por los mismos que
por esta Ciudad se estan llevando
a dho efecto de milizias de la paga que
cumplio fin de Agosto proximo pasado
el Concha libro de dho Sr. Corredor

noticia de los decimos
razones de alcaval
taxica

Se abonere en las cuentas de dha arca
el Sr. Dn. Bartholome Lorenz
de Pozas Jurado. Dijo a la Ciudad
que sabe consta que el Real deparado
de la menazanda de uina estan los tres al
Cantarillas del Camino que va a la
Ciudad de Cordova tambien un
paso que es inmediato al pilar de

SELLO QUARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES.

donde sean ocasionado algunos daños
I de no se acudir al remedio breue
proue para Rezerario despues de planca
fabricarlo a gran costa sin que los pro
prios quedan acudir a beneficio de tanto
depara por que discurse tubiera de costar
mas de quarenta mill reales y o sea
que de deparar fabricar con poca
porzion — Eni mismo se conserua
Las publicas I porzio que La guerra
Zuela de nra ^{ra} de conseruacion esta
poforada amenazando ruina por las
abiertas de agua I por falto de en
tribos de que ocasionado caerse mu
chas personas I bestias cargadas suplica
ala Ciudad que enterada de tan
segura Ciudad tome la providencia
que le pareziere de uer que se acuda
al remedio antes que la humedad
I nubias del invierno de xero en

Dhos. e ofizios =

que a tiempo de
los galeones
deparos necesarios

Quito por la Ciudad de Constant
debe ser segun lo conforme se
pone en dho. 1, Don Bartholome Liquez
necesario acudir a urgencia tan presto
nombre por Comisario, por acordar
con el Reconocer los sitios referidos
Ademas que ubiere gente con asien
tia de Antonio Pans y Antonio de
Panas Maestros alarifes y en defecto
de alguno Bartholome Pans, y para
satisfaccion que se tiene de los dho.
Martin Antonio, Zenilo y Don Miguel
corrales y Exidores y Don Bartholome
Lorenzo de Pans Jurado Real, nom
brar oportunos Comisarios los que harán
que dhos. Maestros alarifes reconozcan
con Individualidad lo que asi que obra
declaran el Caudal que es necesario
para ello con Juramento y dho. para
el primer Cavildo de Traigan y de
grande Licoa para ello acordar los
Cavalleros Capitulares para que se
hallen a el =

Diez maravedis.



SEIJO QVARTO. DIE DE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES. 2

noticia sobre el
pregonando el fruto
de bellota =

Por Juan de Leon Talia Es,
Diputado de lencas este presente año
dio quenta ala Ciudad como se ha
pregonado el fruto de bellota de la
dehesa del chaparral propio desta
dha Ciudad de este presente año (que es)
necesario para admitir las posturas =

que tambien se
has a conceder dho
fruto =

La Ciudad acordo que los ca-
balleros Capitulares diputados de lencas
de este presente año tambien personas del
Inteligencia que sean Reconozcan
dho fruto y declaren de quenta para
que se tome la providencia que con-
vienga Si conuiere se despache
Requisitoria para que se pregone en las
Cillas desta Comarca y se continue
Esta Ciudad en dha a enredas =

que tambien se
tiene de castro

La Ciudad acordo se dienden
las tierras de sus propios que estan
de castro para sembrar este presente

808
año Doxa su Brecha el que viene
de Serenios Aguero I que para
Ellos Los Cavalleros diputados de esta
de este dho año hagan sepregoner I
admitan Las posturas Regulares
que se hizieren =

Primeras penas
de ordenanza

En este adiuntamiento se vieron di-
ferentes peticiones limitadas por el
Corregidor dadas por Alonso Salinas
Corregidor de penas del Campo en que pide
se haga pago por los denunciados que
son D. Juan felix de Guerrero, D. Lucas
Pascor, D. Martin de Coca I Doxa, D.
Maria de Ocaso D. Pedro Alfonso de
Jocuna hidalgo y Diego de Doxa, Ber-
de esta Ciudad y respecto de que como los
denunciados I otros se quedan aver sido vo-
luntarios y sin justificacion el
asiento I denunciaziones dados I por
que se ha dho Corregidor esta entendido
que tiene acompañado para la determi-
nacion de dhas causas como feles del
dhas penas por lo qual se servira de
nombrar la Ciudad los que an de ser
para ser en Justicia a las partes

San Joseph de Santa Clara de esta
 Ciudad En que Representa en grado
 de apelacion nulidad y agravio de un
 Sentencia de remate dada por el Sr
 Don Francisco de Velasco theniente
 de Comisario En paises de avellan
 pleito Ejecutivo seguido por parte del
 dho Convento Concretos Encomendados
 de Pedro Martin Trujano por Corridos
 de un Tercio y pide se nombren Jueces
 de la Instancia que conozcan del dho
 Pleito para su determinacion

Se admitio la apelacion y se admitio dha apelacion
 y se nombra Jueces Jazis y nombra por Jueces de la

Entre los señores de la Instancia para el referido pleito a los
 señores D. Juan de Robo de Coxa y D.
 Andres de Coxa Esidoro de diputados
 de Coxa y de los señores de Coxa y de los señores de Coxa
 En sus personas y lo del dho pasado en atencion a que
 se interpuso en el la apelacion y en

gado a uno de los presentes Ciceriano
 Ciceriano es una petizion de los presentes

Ciceriano en que pide se le satisfacion de su trabajo que
 se le satisfacion de su trabajo que



SELLO CUARTO, DIEZ
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SIETE CIENTOS Y TRES. 2

hecho en diferentes dependencias de
La Ciudad del año pasado deservien
do q'dos que para ello se despache la
Libranza

Informen dipucados

Se acordó Informen los ^{res} Juan
de Leon y ^{res} Bartolome Comera
Curado Exidores y de Baiga al primer

Cañedo

*Memorial de los dipu
tados de la Audiencia
hecho en la ciudad
de 17 de marzo*

Se da un Memorial de los ^{res} Juan
Francisco de Celano y ^{res} Juan
Miguel Torrealba ^{res} Marcos de Castro
y ^{res} Miguel de Piedra Jurados Dipu
tados que fueron del quareel de los Mi
sitares de la Compañia de acavallos de
Martin de Aguiria que estubo a guante
lado en esta Ciudad desde el dia diez
de mayo de marzo del año proximo
pasado en que se fiere de mi padron
Los utensilios y demas cosas que cubo
de Costa la dha Compañia que por ^{res} Juan
Importaron los ^{res} Juan y ^{res} Juan
y ^{res} Juan y ^{res} Juan y ^{res} Juan
y ^{res} Juan y ^{res} Juan y ^{res} Juan

115
Mazaredis por Cua quenta an deui
do siete mill quatrocientos e sesenta
e ocho reales e veinte e cinco
Mazaredis como lo Expressado
Memorial e seles estan deuiendo
cinco mill trescientos e setenta
e quatro reales que para dar satisf
facion e despachar dha Compania
los buscaron prestados e piden

seles despache libranza
e Cita la relacion e memo
rial Juado dado por dhos Cavalleros
Contenidos e Expressados en la relacion
anete de nos e tambien de se leído de
berbo ad Verbum por Juan de Castro
Seaxano uno de los presentes escriv
e encendido de todo su contenido los
Cavalleros Capitulares hallan estar
bien formada e dada la quenta
del ultimo quartel e desde luego
la aprueban por ser legitima e
no tener reparo digno de ser conforme
e por dhos seles de las grazias
de aver dado tan buen expediente

que se despache
en el May del
proprio =

fn
m



SELLO QUINTO: DIE 1 MARAVEDIS, AÑO DIE MIL SETECIENTOS Y TRES.

del Cargo que se le dio 1 Pele, Libre
Los Cinco Mill. Seiscientos 1 Seicenta y
quatro Reales en la forma ordinaria y gen
Los efectos del Repartimiento ó Reparti
Oriente que sean hecho entre Cezinos
para otros efectos que se ocurren las Contri
buciones de dho Soldados a quarelado
de que es depositario Juan Collantes, Iron
dha libranza 1 Cezino de dho Cuzalco
Se abonem al dho Juan Collantes en las
cuentas de su depositaria =

Zertificaz. del Cont.
en petiz. de D. Juan
Coboso ayoq. de Cuzalco
Sobre que se libren 1200
de su salario =

Quise una Zertificazion de Pedro
Juan de Priego Contador desta Ciudad en
petizion presentada por D. Juan Coboso de
Coxas ayoqado de ella en Cauildo de diez y ocho
de Agosto proximo pasado por la qual Zertifica
se le libren de cinco mil e setecientos e tres
de su salario por tal ayoqado de la Ciudad
de un año cumplido el dia diez de octubre
de este año 1 Cezino por la Ciudad =

que se despache libranza
para

Recordo. Despache libranza para
que Juan Gonzalez Collantes Mayor
de

como de propios se pague al dho dho
toboso Los dichos doce mill maravedis
de dho su salario del referido tiempo y
con ella y su desino se abonara al dho
Juan Collantes en las cuentas de su Ma
yordomia y tome la razon el Contador

*Zertificaz on en petiz
de los dho dho
Sobre que se es libre
su salario*

Qvise dho Zertificazion de los
Pedro Juan de Diego Contador en pe
rizon de Bartolome Jimenez Andres
de Murcia y Pedro Steban Minista
ley de la Parochial desta Ciudad
en que Zertifica se le ven a los dho
dho trescientos reales de su salario de
un año que se cumplio el dia de
cada pasado de este presente año

*que se despache libre
+ 2300 R
Jha*

La Ciudad acordo se le libren
Los dho trescientos reales en Juan Gon
zalez Collantes Mayor domo de propios
y para ello se despache libranza con ella
y su desino se abonara al dho Juan
Collantes en las cuentas de su Ma
yordomia, y tome la razon el Contador
en quanto al dho si en que pidiere
dha petizion se le de una ayuda de costa
por aver asistido a otras funciones



SELLO CUARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES.

petra del P. del Rey
sobre que se leione
su salario por el
tres celos

La Ciudad de Ovando no aue lugar
Quise una petizion de Alonso de Torres
del año Sachuizan segundas de la Real
Caxial desta Ciudad en que pide
que le paguen trescientos reales que debe
deber de su salario trabado de go
bernar el Celos de un año cumplido el
dia de Santa Santiago pasado de este
presente año por un libro si pide asi
primero que le bien buena de su de cargo
que impoate la pena que se
casto en dexir los dias en la Carcel
Real desta Ciudad tiempo de un año
siendo Oaxaxidor el Sr. Don Juan de
Cortez Navarro

Zertifiquel Cont?

La Ciudad acuerdo Zertifiquel
el Contador de la Real Caxial al primer
Cavildo.

Memorial de cargo
de la fecha de
lo que

Quise un Memorial de cargo fha.
por los Sr. Don Juan de Leon Salcedo
y Don Antonio de Paredes la leido y
Don Rodrigo de Priego Jurado de quaxidor

de las Indias y fechos de presente año
en la que se celebra al S.º San lo que
en India en la Iglesia Mayor del
Sta. Cruzada y prozesion que se celebró
Salio asu hermita que se importan
con las benzion que se dió a los S.ºs Curas
Tera y Obispos veinte y Treinta y un
deales y medio y auerendose leído a la letra
y considerando la zuidad que los dho
pastor son veinte =

que se despa che libranza
en el mes de agosto
de 1764

Se acordó se despa che libranza
para que Juan Gonzalez Collantes
Maiondome de propios pague a dho
Señores Diputados los dho veinte
y Treinta y un deales y medio y
con ella y su vezino se abonem
en las quentas de su Maiondomio =

señores que en nom
bre de diputado
adunado de millones de la
del aceite =

Yose en apertision de Juan
de la Peña y Castro vezino de esta
ciudad y persona nombrada para el
beneficio de cobro de las deudas de
alcavalas veinte y millones de reales
alendamiento del cargo de D.º Ignazio
de Mora en que dice que por los vezinos



SIEGLO QVARTO. DIA
III ARAVIDI. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES.

de esta Zúca de esta deuiendo el millon
de el azeite que an consumido el tiempo
de un año que cumplio el día fin de de p
tiembre proximo pasado y para pasar a
hazer conellos los ajustes, y de aca zúca,
se oyna de nombrar Cavalleros dignos
tados que asistan a ellos =

nombrandigueros

Orta para la Zúca de nombrar
con por dignos para que se hallen por
seres a dho ajustes a los Señores
Don Salvador de Godoi y Don Francisco
de losa de losa de losa y Don Manuel
de Priego Diego de Piedra Luna de
a quien toca =

Don Pedro de la Cueva de que

Damos fe =
Don Pedro de la Cueva

Don Pedro de la Cueva y Grande
Don Juan de la Cueva y Grande

Don Juan de la Cueva y Grande
Don Juan de la Cueva y Grande

Auto en la causa
de Don Ramon

En la Ciudad de Buzalzarze a doce
dias del mes de Noviembre de mill seiscientos
y dos años N. R. Don Gaspar de
Alcazar Concesidor en ella en virtud
de Justificado Mando para los efectos
que aia lugar se llama a Don Bartolome
Serrano y se le tome su declaracion y
haga pregunta sobre si come de su cuenta
habas en caso de negativa se compare
vez en ante su señores los Contadores
y examinen al tenor de la querrela
y denunciacion y por aora los Ministros
ordinarios paren al sitio y पास donde
esti del ganado de la Carnereria y hanen
separar los Corderos y moxuecos padres de la
piara de Carneros Capados sin que se ganados
se queda comunican y se notifique a los
Matadores no hechen el Cuchillo a Corderos
Carneros enteros ni moxuecos aunque de que
esten Capados pudiendose distinguir por ade
dos años de galera y dos mill maravedis
para la Camara. Y en ultimo se entienda
que los Contadores puestas deben conocer el es
tado y calidad de todo genero de Carneros
y peradores Corderos se les apersiva de un ay



SELLO CUARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES. 2

ligado suera drenta y puestos en la argolla
 de la plaza. En el mismo tenor figue a
 fernando Pans Cherrente de fidel no admita
 ni haga tomar esas carnes que no sean de buena
 calidad pena de diez mill maravedis para
 la camara y denunciador de veintedias
 de carcel y sin embargo de esta cometido
 la prosecucion de esta delissenzia a los
 ministros por ser tan del beneficio del
 pueblo. La dreses se refiere personal m^{tes}
 por si a los secutarios con las demas que
 conducan hasta el logre de ellas y por eso
 se da asi lo ponesse mando y firmo =
 D. Gaspar de los Valle = Juan Anco

no del Calle Caxiano

En el negocio y Causa de denunziacion que
 ante mi apendida y pendiente entregame
 de la una el dho denunciador y Bar
 de losay fiscal Berino desta Zaida d.
 y de la otra los acusados Antonio Rodonuz
 administrada y obligada del abasto publico
 de carnes de ella como consta de unigena
 de obligacion presentada a D. Bar



SELLO CUARTO, DIEZ
MARAVEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES.

Costas Quiatiazion haiall, no originario
por su quenta Diego arreglandose con
foz me al estilo Luso guar donos claranzel
I por esta mi Sentenzia di, ^{continua} drence
I juzgando asi lo pronunzio. I mando =

Yo D^o Gaspar de los Galles

Pronunzio

En la Ciudad de Puebla a veinte dos dias
del mes de Diciembre de mill setecientos

dos y dos años Yo el J^o D^o D^oife que en drence

Yo D^o Gaspar de los Galles Conseridor

I Justicia Mayor en ella por m^o Mag^o de los

I pronunzio la Sentenzia ante el Curia

Como se contiene siendo testigos fr^o del

Bustos Miguel Juan Sebastian fernandez

Ministros I Cos de esta Ciudad Juan Ant^o del Valle no

Concuerda con el auto, Sentenzia y supronunzia,

que esta original en la causa y Colui al archivo

del Cau^o de esta Ciudad que me demito con cumpli

miento de el acuerdo que esta en el Cau^o ante el J^o D^o

doi el presente en Puebla en dos dias del mes de octu

bre de mill setecientos I de los Galles

[Signature]
mes no
an cantarero

Cau,

En la Ciudad de Valladolid En quin-
sias del mes de octubre de mill seiscientos
y tres años La Justicia y Sesion de ella

Sevnto alcaides es a saver los señores

D. Gaspar de Elv Calle Corredor y Mag-

Juan Francisco de Velasco Texillo Hernandez Mayor

D. Pedro Alfonso de Porcuna D. Juan de Leon Calle

D. Pedro Juan de Coca Lancaxero D. Manuel de Piedra de

D. Don mel Lorenas de Pozas Jurado

Oyose un despacho del Sr. Juan Francisco An-

tonio de Salzedo Aguirre Sr. del Cadillo

Despacho obislapaga
de millon de
minas

del Consejo de su Magestad en el Real de Hacienda

Corredor de la Ciudad de Cordova Superinten-

dente y Juez Conservador de todas las leyes

Reales y servicios de millones de ella y de

Reinado su fha de diez del corriente de presente

de Juan fernandez de la Vega ganada a pe-

dimiento de Juan Gomez Cabrilla Cezino de

dha Ciudad y alencador del Millon de ella

tiene de ella y dho Reinado en que tomo, a

Juan Francisco de Castro y Zaldua para esta Ciudad

ala averiguacion de la mine que sea vendido en

ella para la paga del Millon de este presente año

A qual parece averse presentado ante el Sr. Consejo

de esta Ciudad quien lo comitio a esta Ciudad

Adiuntamiento como tambien que se ha



SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DIECISIETE CIENTOS Y TRECE, 2

Despachado por dho. J. Comisario de Cordoba a los trece de Junio proximo pasado para que D. Juan Felipe Sanchez administrase dho. derecho que se Cio en Caudado de treinta de dho. Mes en que se decreto que en atencion a quella Ciudad tenia duplicado a dho. Señor Comisario desta Ciudad escribiere sobre esta dependencia a dho. Señor Comisario de la de Cordoba galaxienda por el dho. derecho se suspendiere por entonces para que hubiere Respuesta = El Cito todo y la Ciudad acordó se lemitan apoder de dho. adminy trador trescientos reales vellon quises La Prima por dho. Cantidad en que estubo ajustado el dho. derecho el año pasado de seor zientos y dos quises La Mayor que se pagado se despache libranza para que Juan Gonzalez Collantes Mayor domo de la Real de proprio de este presente año entregue a Manuel Lopez Cerino desta Ciudad doscientos reales del vellon para que con zientos que ade entregan Pedro Luis Cerino desta dha. Ciudad, a Cui Cargo avado el abasto de viene en dho.

quiere des pache libr
 y pagado de dho.
 J. M.

año por ser de la obligación de suprema los
 Heve a dha Ciudad de Cordova Genereque, a
 dho arrendador de que a de traer cesius a fons
 desta Ciudad, Lassi mismo Genereque el Jo
 Juan Collantes, Seri leales, por la conduzion
 e portillade de dhor cesiientos, Lassi mismo
 Selibren Setenta e cinco leales, que el dho
 Juan Collantes, entregue al dho Don Francisco
 de Castro Zaldúa por sus Salarios e costas
 del despacho que trado e con dha Libranza
 e sus cesius, sele abonar a el dho Juan Collantes
 en su quenta = e certifique el presente,
 como ni por el, ni por el Concedido ni por la Ciudad
 se a detenido el enreago del despacho que del
 Libro al dho Don Juan Phelipe que se define
 en el de Seri del Conrencia sino es por no aver
 auido a pedirlo Judicialmente =

e Seren. Este Camil do de que el

Dei fact = 11^{to} de Julio =



Juan de
 Pelayo

J. Pedro Alfonso
 e Porcano fidelis



Conforme a disputado

Acordo Conforme en ella los señores
Pedro Alfonso de Porcuna hidalgos
Don Bar. Lomera Curado de sidores
Don Bar. Lorenzo de Porras Jurado

El Sr. Fraiga al primer Cavildo =

Señor de los señores
pedro de sevilla

Quise una petición de Pedro Juan
de Priego Contador desta Ciudad en
que pide se le libren doce mill mar
vedis que se le deben de su salario de un
año cumplido el día once de Agosto prox

Comando se le libren
se despache libranza

no pasado = El Cavildo por la Ciudad =

Se certifica esta se le de
viendo doce mill mar
de un año cumplido el día
once de agosto de este
se despache libranza
en el collar de la Cruz
de priego =

Acordo que Comiendo por certificado
de los presentes Curiales. Por
fierto se despache libranza para que
Juan Gonzalez Collantes Maíordomo de
proprio de este año pague a dho Pedro Juan
de Priego los dhos doce mill mar
de la libranza = Su vezino se le abonen
en las cuentas de su Maíordomia =

Señor de los señores

Se certifica
en petición de Miguel
de la Cruz

Quise una Certificación de Pedro
Juan de Priego Contador desta Ciudad
en petición de Miguel de la Cruz Curial
de ella = Por tanto de la Cruzada que el
presente Cavildo de diez de Agosto
de este año en que

Dies marcuada.



BELLO QVARTO, DIA
MARAVEDISIANO DE MIL
SIETE CIENTOS Y TRES.

Se certifica Se dan doscientos reales en
Cada año al suso dho por su trabajo de
asistir a dar las bulas en la parrochia de
Sta dha ~~ciudad~~ y hacer padrones para
su cobranza que se le debe la dha con
dada por este presente año =

Se despache libranza
Cnel. May. de propios
Gha

Acordo se despache libranza para que
Juan Gonzalez Clantes, Maiordomo del
propios pague a dho Miguel de Luna Lopez
dho doscientos reales = Concella =
Se abonem al dho Juan Clantes en las
cuentas de su Maiordomia =

Petición de dho de los rios
en que pide su salario
por lo buenarse de los

Quise una certificación de dho Pedro
Juan de Priego Encador en petición por
sentada por Alonso de los rios, Cesario desta
Ciudad en Cavildo de los deste presente
mes, en que se certifica de nueve reales
reales de su trabajo de Governar de los

Reloj

A tiempo de un año cumplido el día de
Santiago deste presente =
Acordo se despache libranza para

que se despache libranza
Gha

que Juan Gonzalez Collances Mayor domo
 de propios de la que adho Alonso de los rios
 dho trescientos reales con mas treinta y
 seis reales que por un dho de dha petiz
 pide se le paguen de zero que dio para
 la Caxel real de esta zud en tiempo del
 P. Juan de Cortes Navarro Corredor
 que fue de esta zud por constar a la zud
 auerse gastado en las Minas que se di
 Jeronimella para los presos de dha liovia
 La su vezino se le abona a dho Juan
 Collances en las quentas de su Mayor domo

P. Juan de Joseph
 Mayor portero sobre
 que se le libre su salario

Jose Onapetizion de Joseph Medina
 Mayor de esta zudad en que
 pide se le libre su salario de un año cum
 plido por el dho de dha zudad pasado de
 zertifique el Cont. de este presente

Se acordó zertifique el Contador y
 traiga al primer Cavildo
 Jose Onapetizion de Jeronimo de los

P. Juan de Geronimo
 Cura proc. sobre
 de libre su salario

Cura procurador de esta zudad en
 que pide se le libre tres mill maravedis
 de su salario de un año cumplido en veinte
 y ocho de Junio pasado de este presente

zertifique el Cont.

La zud acordó zertifique el Cont

C



220
Dios milagrosos.

**SELLO CUARTO, DEL
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES.**

Pedro del Man. Merino
Pedro Duques
Drosero, sobregues
Seles libre su salario =

En don de Traiga al primer Cavildo =

Crise una petizion de Manuel Merino y

Pedro Salazar Drosero desta Ciudad

En que piden se les libren quatro ducados

a cada uno que se les estan deviendo desde

Salario del tiempo de un año cumplido

el dia quince de este presente mes =

certifiquese el Contador

La Ciudad acorda certifique el

Contador y Traiga al primer Cavildo =

Crise una petizion de Antonio de

Pedro de don de la Mota
portero sobregues de
libre su salario =

La Mota portero desta Ciudad en que

pide se le libren seis mil maravedis que

se le deven de su salario de dos años cumplidos

por el mes de Septiembre proximo

pasado. Dese mismo dia avare ocupado

en la cobranza del departamento para

aguardar muchos dias en que se le

trabado. Por el pide una ayuda de costas =

certifiquese el Contador

La Ciudad acorda que en quanto

del salario certifique el Contador y

Traiga al primer Cavildo =

Informe en Memo
rial sobre gastos he
chos en la compra de
cuatro caballos

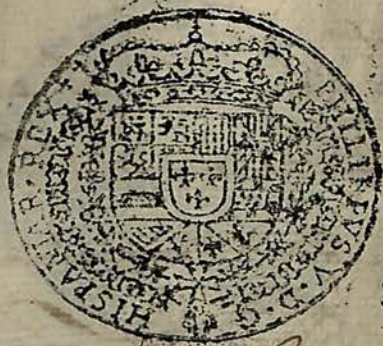
Ciudad de Leon En Informe de los señores Juan
de Leon Alcaide de la Real Audiencia de Leon
D. Juan de Caceres de Sierra y D. Bartolome
Lorenzo de Torres Jurado en un Breve

real dado por los señores D. Benito del
Sara Serrano y D. Antonio de Piedrola
y D. Pedro Alfonso de Porcuna Jueces
de lo Real y D. Maximo de Castro Cantarero Jurado
de los gastos hechos en la compra de cuatro ca
ballos cumplimiento a los veinte y cinco con
que esta Real Cédula es mandada para la
demanda del C. de Xerito, y los que se causaron
desde el dia veinte y siete de Mayo de dicho
año que salieron de esta Ciudad para la
Iberia que importaron por dicho año quatro
doveles y diez doblas de acaes en la forma que
se contiene en el C. de Xerito en dicho Breve
Merital, y informan los señores Jueces
abrado dichos Cavalleros Diputados con toda
Justificacion en Cuya Consideracion se
puede despachar libranza por dicha cantidad
en la bolsa que la Ciudad fuere servido

El Ciro por la Ciudad =

Recuerdo despache libranza para
que de el aca del producto de aduana
de que esta Ciudad usa en virtud de facultad
real que esta en las Casas de la Moneda

Se despache libranza
en la cantidad
de dicho =
Frate



SELLO QVARTO. DIEZ
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES.

de Juan Gonzalez Ceballos, Maiordomo de pro-
prio de ella de la qual Los dho quatro miles
y diez ochos reales que contaren dho dno
rial que se dio en Caxida de veinte y dos
de Julio del año pasado de setecientos y dos
y se entreguen a dho Cavalleros Dignos
para que con ellos den la oi faccion a los per-
sonas que los suplieron y con dho libranza
y se librara se abonaren en las cuentas que
se tomaren de dha casa

Memorial de los
causados hechos con el
mandato m. de milicia

Vióse un Memorial de los
Blasonso de Toruena hidalgo de dho
Sr Manuel de Piedra sueldo de los gastos
hechos con el Sr teniente Mayor de la milicia
de este Reino de su asistente y acompañado
en el tiempo que así fueron en esta Ciudad
apasar la guerra y reconocer la cantidad
de milicias de ella que expusieron
gastos y se ponían tiempo de guerra
ochos reales y se dio a la Ciudad de Sevilla
mandado de libranza

que se despachó el día
del 13 de Enero de 1781
de proprio =
Fras

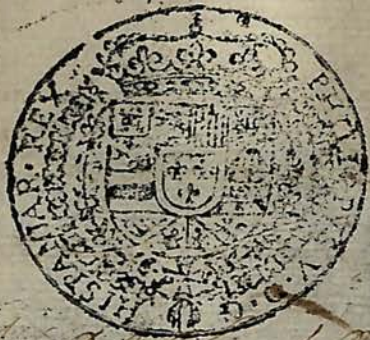
La Ciudad de acuerdo se despachó
branza para Juan Gonzalez Collantes
Maíor domo de proprio en que a dho
Señores dho ciento y treinta ochos
que importan dho gastos atentos a estar
a legación, y con dha libranza se le
dio se le abona al dho Juan Collantes
en las quentas de su Maíor domo =

Y se dexa de Cavildo de que
damos fe =

Juan de
Belasco
J. Pedro Alfo
G. Arce
F. Ferrillo
D. Carrero

Juan de
Carrero

La Ciudad de Buvaranza en
seis dias del mes de Noviembre del año
de mil setecientos ochenta y uno La Justicia
Expim de esta Ciudad se hizo a Cañ...
D. Gaspar de... Valle... por su Maíor =



Diez maravedis.

222

SELLO CUARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES.

D. Alonso de Pizarra Hidalgo = D. Antonio de Pizarra =
 D. Bartolomé Comera Curato = D. Marian Anzures =
 D. Salvador de Cossas Agudo = D. Juan Cossas de Cossas =
 D. Andrés de Cossas y Cobi = D. Rodrigo de Priego =
 D. Manuel de Piedrola = D. Juan Gabriel de Pineda =
 D. Fernando Navarro Linera Jurado =

Sobre la que se hizo carta de nubes de octubre del 1.º de 1703
 del posito = Oriundi Presidente de la Real Audiencia de
 Granada En que suya Señoría mucho no se
 aya demitido testimonio de esta Real Audiencia
 el posito de esta Ciudad que demiere en el día
 quince de septiembre según las ordenes y
 circulares que han venido así de la Real Audiencia
 de lo como se ha por el Presidente de Granada el
 pasado día de octubre de este día quince
 del pasado presente en oregano dependientes
 del Consejo es apodado hacer demera de los
 testimonios que se piden de esta Real Audiencia
 Los presentes Curianos de la Real Audiencia de
 absoluto de esta Real Audiencia de la Real Audiencia
 Curianos Diputados de este posito a quien
 España por la Real Audiencia de Granada

H

de que de Congone. La evidencia de ser
nra. por no aver acordado ante su dho
A. Corredor ni su theniente apoderado
Contra ningun deudor. Y aser así lo
Zertificaran dho. no para los efectos que
aia lugar. Lo que consta de parte de quien
acordado la Morosidad. Y dho. así para el
tu. farez ala Superioridad, Como para el
Caso que aia estas. Corra la Caxacion
Y gastos de quenta del Omito. = Caxacion
por la Ciudad. La proposicion. ante el
Sedente. Dize así. Dize conforme como
Justa. i quere. Sepa. q. Inquiera. Rescat
Entera. Drente. Reintegrado. el Caudal del
posito. Sen defecto. Se proceda. Contra las
personas que lisonjan. Drente. Sedente
por. Ser. Ojo. en que tanto. Se. Necesario
Publico. q. quien. podia. Caxacion. En
forma. En. Ciudad. Lo que para
es. Los. Salvador. de. Godoi. Caxacion
de. Manuel. de. Piedra. la. Jura. lo. Dipu
tados. para. la. ger. zepcion. La. Caxacion
Reintegrado. del. dho. posito. Lo. que. quedo.
Caxacion. de. Juan. de. Segura. de. su. dho. q.
Caxacion. Instancia. Lo. que. quedo.

Diez maravedis.



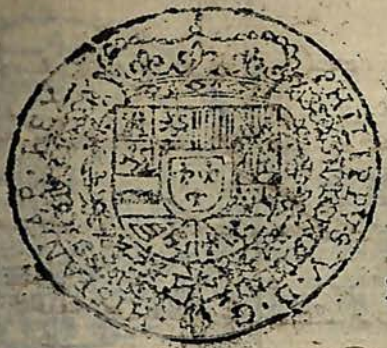
SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES.

hazer *Instancia* *Subis* Como apo
derado *Con* quien se deve entender
Este acuerdo = Por dho *Diputados*
oids *Intenaido* assi la *proposizion* hecha
por el *Correidor* Como por lo acordado
por la *Zuidad* *Saxeron* que el *Caudal*
de los dho *posito* *sta* reintegrado a *Mucho* *Quid*
dado que an *tenido* y *Exzepto* una fanega
que deve un *Cozino* es la que falta *Uno* que
diendo *se* *cohrada* *si* *en* *que* *de* *se* *haga*
Cargo *de* *ella* *o* *la* *Entregaran* = *La* *Zuid*
Intenaido *de* *lo* *propuesto* = *Resposta* *da* *da*
por *los* *Capitulares* *Diputados* *acuerdo* *mandos*
se *den* *los* *testimonios* *que* *se* *piden* *ad*
reintegracion *que* *se* *demitan* *por* *el*
Correidor *a* *los* *partes* *donde* *conuenga*

Despacho del *Comis*
nos que se demita
del *Comis* *de* *reintegracion*
del *posito* *que* *es*
de *los* *Comis*

Oide un despacho del *Correidor*
de Cordova *su* *sta* *en* *reintegracion*
re *proximo* *para* *de* *Inserta* *en* *el* *una* *de*
Provision *de* *su* *sta* *para* *que* *se* *demitan*
testimonios *de* *la* *reintegracion* *del* *posito*

Que se den las quentas de admisión
 de questa Zona, y para que se
 tenga cuidado y aprehendan los de
 ces de Privilixia y Quitapala Zidad
 Pido que en quanto a la Ceinegra
 Zion depositos el 1º Corredor de q
 de hallarse con Carta del 1º Marques del
 India del Consejo de su Mage^d en el
 Real de Castilla y Superintendente
 de los positos en que se presume se
 haga como sta Executado, Pero mi
 no se le ordene despues por el 1º Presiden
 te de Granada en la diligencia de la
 Cuesda y se dara quenta por dho 1º Corredor
 a ambas partes, = En quanto al segun
 do punto de quentas de admisión es su
 Superintendente de dhos efectos dho 1º
 Corredor desta Zona y lo demas
 que lo an sido y por su mano se
 remite el pro ducos del quatro por
 ciento y sta satisfecho hasta fin
 de Diciembre del año pasado excepto
 quince reales y las quentas es de su
 bancia de dho 1º Corredor y el Comarca



Diez maravedis.

**SELLO QVARTO. DIEZ
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES.**

Como se acuerda en cada un año = Ten
quanco al ultimo punto de deserciones
de la Milizia dho, Corredor de Italia
con orden del Ex^{mo} y Presidente dho
bispo en que le ordena ste aca Ciudad
si ai deserciones damiendolos y Constan
dole los Castigos permitiendo los quatos
años de presidio que tenian pa paca ma
rica Engalearas despues por dho dho
Ex^{mo} se le premia que aprehendiendos
dho deserciones se les limita a los Cabos
a quienes se les da orden para su castigo
Lo Cerrirano Lei una Carta del
Ex^{mo} Corredor de la Z^{na} de Cordova redada
en ella en cinco de octubre en que declara
general mente sta Z^{na} Contribuia del
Mira, a, arcos las Cantidades que se daban
deviendo de su quenta = Cui proposicion
sestrano por que los Millones y cinco
de Canales estan en arrendamiento
y Corne se paga por quenta de los arcos

Carta del Corredor
de la Z^{na} de Cordova
de cinco de octubre
deviendo de su quenta

dado que los que mira al servicio
ordinario se tiene satisfecho por todo
este año con que no se halla el descubri-
do = acuerdo la subselección de
el Curador dando esta noticia =

Informe en el
memorial de los
Curadores de los gastos
que hizo en el

Quise un informe de los señores
Juan de Leon y de la Calle de los señores Manuel
de Piedra Jurado en Memorial presen-
tado por el Sr. D. Juan Bar, Curador
del Sr. D. Primitivo Curador en Cau, de treinta
de Junio de los gastos que hizo en concordancia
con la dependencia de los soldados del
cuartel que paxese y pagaron seis
cientos y veinte reales por cuarenta
seis reales de los señores de los señores
ta por mano de Juan Collantes y que
doscientos y cuarenta reales de los señores
pasados en la cuenta de utensilios
y que los trescientos reales fue de los señores
Juan de los señores almorazan que fueran
pasados de los señores no se acordó paxer
do Libranza y se acordó de un
como tambien ciento ochenta y un
reales adho Sr. D. Juan Bar, Curador de los
de todos los otros gastos y lo que se acordó
de acuerdo de despa de libranza para

Informe en el
memorial de los
Curadores de los gastos
que hizo en el